

**CIRCULAR POR LA QUE SE DICTAN
INSTRUCCIONES PARA EL CURSO ESCOLAR
2021-2022**

PARA LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

Julio de 2021

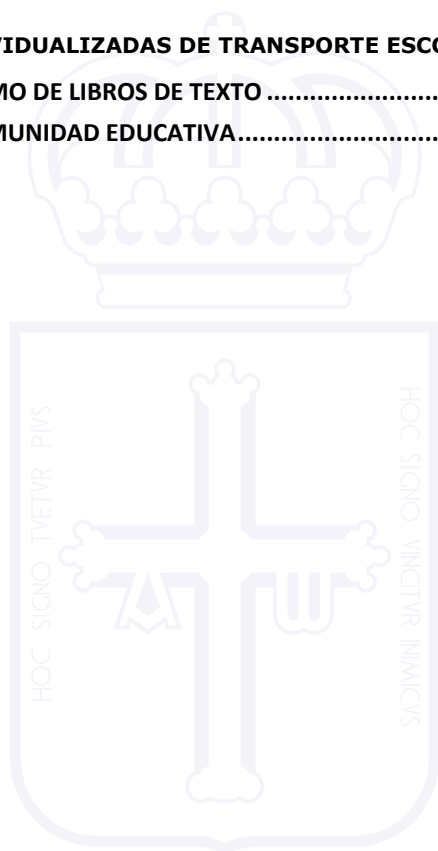
Índice

1. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	6
2. CALENDARIO ESCOLAR.....	7
3. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL O PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN DEL CENTRO.....	7
3.1 PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL.....	7
ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PAA EN LOS CIFP.....	8
3.2. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	8
3.2.1. PLANIFICACIÓN	8
3.2.2. ORGANIZACIÓN DE LA FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	9
3.2.3. LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	9
3.2.4. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD .	10
4. OBJETIVOS DEL CENTRO	11
5. PLAN DE CONTINGENCIA	11
6. DOCUMENTOS DEL CENTRO	11
6.1. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS O DOCENTES.....	11
6.2. PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA	12
6.2.1. PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR.....	12
6.2.2. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	13
7. ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CURSO 2021-2022 PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LECTIVA.....	13
7.1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA.....	15
7.2. MEDIDAS ORGANIZATIVAS 1º Y 2º ESO.....	16
7.3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS 3º Y 4º ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL .	16
7.4. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.....	17
7.5. MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN FORMACIÓN PROFESIONAL	17
7.6. MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN EOI Y CEPAS	17
7.7. MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	17
8. ELABORACIÓN DE HORARIOS	17
8.1. HORARIO DEL ALUMNADO	18

8.2. HORARIO DEL PROFESORADO	18
8.2.1. HORARIO DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN	19
8.2.2. HORARIO DEL PROFESORADO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	19
8.2.3. HORARIO DEL PROFESORADO ITINERANTE	19
8.2.4. HORARIO DEL PROFESORADO A MEDIA JORNADA	20
8.2.5. ASIGNACIÓN DE PERÍODOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS	20
8.3. HORARIO DE AUXILIARES EDUCADORES Y FISIOTERAPEUTAS EDUCATIVOS	20
8.4. HORARIO PARA LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	21
8.5. RESERVA DE HORARIO PARA INTEGRANTES DE EQUIPOS DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES SINDICALES	21
8.6. APROBACIÓN DE HORARIOS	21
8.7. REGISTRO DE HORARIOS EN SAUCE	22
9. PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE	22
10. PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS	22
10.1. PROCESOS DE EVALUACIÓN INICIAL	23
10.2. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR	23
10.2.1. COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE SALUD.	24
10.3. PLAN DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL: PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DE ACCIÓN TUTORIAL Y DE ORIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA	24
10.3.1. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	25
10.3.2. ALUMNADO VULNERABLE EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD LECTIVA NO PRESENCIAL MOTIVADA POR RAZONES SANITARIAS	25
10.3.3. PLAN DE ACOGIDA Y PROGRAMA DE ACCIÓN TUTORIAL	25
PLAN DE ACOGIDA	25
PROGRAMA DE ACCIÓN TUTORIAL	26
10.3.4. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA	28
10.3.5. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	29

11. PROGRAMAS EDUCATIVOS.....	30
11.1. PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE ORIENTACIÓN Y REFUERZO PARA EL AVANCE Y APOYO EN LA EDUCACIÓN	30
11.1.1. CONTRATO-PROGRAMA.....	30
11.1.2. PROGRAMA PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+	30
11.2. PROGRAMA BILINGÜE	31
11.3. PROGRAMA ANUAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO	31
11.4. ACCIONES Y PROGRAMAS DE SALUD ESCOLAR.....	32
11.4.1. COMISIÓN DE SALUD ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE	32
11.4.2. AULAS HOSPITALARIAS.....	32
11.4.3. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	33
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA ESCUELA (EPS)	33
SELLO DE VIDA SALUDABLE.....	33
12. DIGITALIZACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	34
12.1. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN	35
12.2. CUENTAS Y CONTRASEÑAS.....	35
12.3. PRÉSTAMOS DE EQUIPAMIENTOS	36
12.4. PROGRAMA EDUCA EN DIGITAL.....	36
12.5. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.....	37
13. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LA PGA, DE LA PAA DE LOS CIPF Y DE LA MEMORIA FINAL DE CURSO37	
13.1. ENVÍO DE LA PGA Y DE LA MEMORIA FINAL DE CURSO	37
13.2. CONTENIDO DE LA MEMORIA	38
14. FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)	39
14.1. FP BÁSICA E ITINERARIOS DE 3º Y 4º DE ESO	39
14.2. FP A DISTANCIA Y PMAR	39
14.3. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y REFUERZO PARA EL AVANCE Y APOYO EN LA EDUCACIÓN	40

14.4. ACCIONES VINCULADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL NO INCLUIDAS EN APARTADOS ANTERIORES	42
14.4.1. FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL	42
14.4.2. CALIDAD EN FORMACIÓN PROFESIONAL	42
14.4.3. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN	43
15. COMEDORES ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.....	43
16. TRANSPORTE ESCOLAR	44
16.1. AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	45
17. PROGRAMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO	46
18. INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	48



1. Objetivos institucionales

Los siguientes objetivos han de servir de obligada referencia para la propia Administración educativa asturiana y para el trabajo en los centros educativos:

- Consolidar la calidad y la equidad del sistema educativo asturiano, en un modelo educativo que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de todas las personas y que fomente la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida.
- Garantizar los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los y las adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, en aplicación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, *de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.
- Contribuir a la mejora de las tasas de rendimiento del alumnado, aumentando sus oportunidades educativas y formativas en línea con la agenda europea 2030 y el ideario del espacio europeo de educación 2025, satisfaciendo la demanda de una educación de calidad para todos y para todas.
- Promover acciones educativas que garanticen la inclusión, la atención personalizada, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en marcha de mecanismos de refuerzo en el marco de un sistema educativo asturiano equitativo y de calidad.
- Promover mediante el desarrollo de metodologías activas la eliminación de barreras que limitan el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje de aquellas personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales vulnerables, en aras de lograr el éxito educativo de todo el alumnado.
- Promover en los centros, con la participación de toda la comunidad educativa, un clima de convivencia positivo, fomentando la igualdad entre sexos, el respeto a las diferencias entre iguales y la prevención de la violencia de género y del acoso escolar.
- Ordenar y consolidar un sistema educativo orientado a las competencias clave establecidas por la Unión Europea, propiciando metodologías específicas que fomenten la integración de todas ellas.
- Propiciar el aprendizaje basado en experiencias significativas y relevantes para el alumnado y la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autonomía, la reflexión, la participación, la responsabilidad y la capacidad crítica.
- Potenciar el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual que permitan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral.
- Fomentar el uso de la lengua y el conocimiento de la cultura asturiana en el sistema educativo, garantizando su enseñanza en todos los niveles.
- Fomentar la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial, incluyendo la educación para la paz y los derechos humanos, la comprensión internacional y la educación intercultural, así como la educación para la salud y para la transición ecológica, imprescindible para abordar la emergencia climática
- Potenciar la formación permanente y el apoyo a la acción docente del profesorado, prestando especial atención a los procesos de digitalización y al uso de nuevas metodologías como soporte en los que se apoyan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

2. Calendario escolar

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2021-2022, el curso escolar comenzará el 1 de septiembre de 2021 y el inicio de las actividades lectivas de las distintas enseñanzas se efectuará en las fechas establecidas en la citada resolución.

El Servicio de Inspección Educativa llevará a cabo el control de inicio de curso y cumplimiento del calendario escolar.

El calendario escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del anexo de la citada resolución, **no podrá ser modificado**, salvo que por causas sobrevenidas exista autorización expresa y motivada de la Consejería de Educación.

En el apartado 5.2 del mismo anexo se dispone que "el día anterior al comienzo de cada período vacacional, los centros podrán establecer jornada única, **que no supone reducción del horario escolar**, previa aprobación del Consejo Escolar, siempre que sea posible adecuar a dicha circunstancia los servicios complementarios, especialmente el transporte escolar". Esto no implica que se puedan establecer modificaciones en cuanto al horario en aquellos centros que tengan jornada continua.

Asimismo, se recuerda que el apartado 4.2 del citado anexo dispone que "en el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos del calendario escolar, los Consejos Escolares de los centros de cada localidad o municipio determinarán, de común acuerdo, el día o días lectivos que los sustituyan. Cuando en un municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal, dicho acuerdo podrá ser adoptado en el seno de dicho órgano". Deberán comunicarse al Servicio de Planificación Educativa de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas, antes del día 15 de julio de 2021 y publicarse en los respectivos centros".

El carácter no lectivo de estos días **no afecta al personal no docente** sometido al régimen jurídico del Principado de Asturias, ya que no determina necesariamente el cierre de los centros ni las secretarías de los mismos.

3. Programación General Anual o Programa Anual de Actuación del Centro.

3.1 PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

La Programación General Anual del curso 2021-22 contendrá, al menos, los siguientes aspectos básicos:

- a) Principales conclusiones y líneas de mejora reflejadas en la memoria del curso 2020-21.
- b) Objetivos de centro para el curso escolar, con indicación de las principales actuaciones previstas para su consecución, las personas responsables de las mismas y el procedimiento para su seguimiento y evaluación.
 1. Relación con el ámbito o programa educativo a desarrollar, incluyendo los referidos a la coeducación.
 2. Actuaciones para la consecución del objetivo establecido para cada ámbito o programa educativo.
 3. Responsables de los diferentes programas o actuaciones.
 4. Temporalización de las actuaciones dentro de cada ámbito o programa educativo.
 5. Indicadores de logro para los objetivos establecidos.

6. Seguimiento y evaluación de los diferentes programas.

- c) Programa de Atención a la Diversidad.
- d) Programa de Acción Tutorial.
- e) Plan de digitalización.
- f) Programa de formación del profesorado.

Anexo I. Plan de contingencia.

Anexo II. Revisión de las programaciones didácticas o docentes y/o proyectos de las distintas etapas del centro educativo incluyendo actividades de educación para la salud y medidas de prevención e higiene, especialmente frente al COVID-19.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PAA EN LOS CIFP

Para el Plan Anual de Actuación en los centros integrados de Formación Profesional (PAA), se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del *Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan dichos centros en el Principado de Asturias*, incluyendo las adaptaciones que esta situación requiera y se deriven de la resolución de inicio de curso.

En el citado artículo, se señala que "el programa anual de actuación del centro es el documento que concreta, en el ámbito temporal que le es propio, los objetivos, la orientación y los compromisos recogidos en el proyecto funcional del centro, garantizando la coordinación de todas las actividades previstas en el mismo, el correcto ejercicio de las competencias de los diferentes órganos de gobierno y de coordinación del centro y la participación de cada agente implicado.

El programa anual de actuación será elaborado a partir de las conclusiones de la evaluación recogidas en la memoria final del curso académico anterior y del contenido del proyecto funcional".

Con lo cual, los aspectos básicos recogidos en el epígrafe anterior para la PGA al no adecuarse en su totalidad al Plan Anual de Actuación servirán de referencia.

Tanto la PGA como el PAA se remitirán al Servicio de Inspección Educativa, siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 13 de la presente circular, **hasta el 29 de octubre de 2021**.

3.2. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

3.2.1. PLANIFICACIÓN

El Proyecto Educativo del centro recogerá la forma de atención a la diversidad según se regula en el artículo 121.2 de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* cuya concreción anual, el programa de atención a la diversidad, se recogerá en la PGA como establece artículo 125 y de acuerdo al punto 3.1. de esta circular.

La elaboración del Programa de Atención a la Diversidad corresponde a la dirección del centro. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 131.1. de la Ley Orgánica, la dirección de los centros educativos ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica desde un enfoque colaborativo.

Por tanto, el diseño, planificación y coordinación del programa de atención a la diversidad estará articulado por el equipo directivo.

En el proceso de elaboración del programa se tendrán en cuenta las aportaciones y propuestas del Claustro de profesores y profesoras en cumplimiento de las competencias que le son atribuidas en el artículo 129.a y b. de la Ley Orgánica 3/2020.

Asimismo, los servicios especializados de orientación educativa colaborarán en la elaboración del programa de atención a la diversidad aportando las propuestas correspondientes, en los términos que se disponen en el artículo 10.a del Decreto 147/2014 *de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias*, considerando en dichas propuestas lo recogido en los informes de evaluación psicopedagógica, junto con los procedimientos de seguimiento, revisión y ajuste.

El programa de atención a la diversidad integrado en la PGA del próximo curso 2021-2022 será objeto de aprobación por el Consejo Escolar del centro educativo en cumplimiento de las competencias que le son propias según lo establecido en el artículo 127.b de la Ley Orgánica 3/2020.

3.2.2. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El programa incluirá de forma detallada la organización de la atención a la diversidad indicando el horario del profesorado especialista, el alumnado que recibe la respuesta educativa, y la organización de las medidas de respuesta educativa para cada alumno o cada alumna.

Asimismo, se recogerá para cada medida de atención a la diversidad su denominación, las actuaciones y personas responsables de su aplicación y desarrollo, el alumnado destinatario, la gestión de la medida (temporalización y procedimientos de coordinación docente), el seguimiento y evaluación, y los procedimientos de información y comunicación con las familias.

Con carácter general, el programa de atención a la diversidad recogerá las actuaciones que va a llevar a cabo el centro educativo, al menos, en los siguientes procesos:

- El proceso de enseñanza y aprendizaje.
- La gestión de los recursos de apoyo educativo.
- La coordinación de los diferentes agentes educativos.
- El seguimiento de las actuaciones planificadas e implementadas en el marco de la atención a la diversidad.

El programa de atención a la diversidad atenderá los distintos escenarios sanitarios en los que pueda desarrollarse el curso, incorporando el desarrollo de cada una de las medidas que lo integran en una eventual situación de suspensión de la actividad lectiva presencial.

3.2.3. LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El programa de atención a la diversidad recogerá la respuesta educativa al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo y alumnado con necesidades educativas especiales, partiendo de la programación y planificación de las medidas y forma de atención a la diversidad indicada en el punto 3.2.1., que en todo caso ha de respetar las medidas de prevención y seguridad recogidas en el plan de contingencia del centro

Los equipos directivos, junto con los servicios especializados de orientación y el conjunto del profesorado velarán por la adecuada gestión de la respuesta educativa a todo el alumnado y la totalidad de medidas y actuaciones recogidas en el programa de atención a la diversidad.

Las tutoras y los tutores y el profesorado del centro, con el apoyo de los servicios especializados de orientación, realizarán el seguimiento de la respuesta educativa al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo, a través de la coordinación del equipo educativo y la comunicación con las familias y el propio alumnado.

La respuesta educativa a cada alumno o cada alumna se establecerá en el programa de atención a la diversidad y, en consecuencia, los criterios de organización del horario de cada profesional especializado serán los que aseguren una atención personalizada a las necesidades de cada alumno y cada alumna que presenta NEE y, en su caso, NEAE. El referente para determinar el tipo, frecuencia e intensidad de las medidas educativas será el informe psicopedagógico y el seguimiento de las medidas adoptadas hasta el momento.

En el curso 2021-2022, la atención especializada se llevará a cabo, con carácter general, dentro del aula ordinaria, priorizando la respuesta educativa a cada alumno o cada alumna con la docencia compartida. Excepcionalmente, la atención del personal especialista podrá realizarse de forma individualizada para el desarrollo de actividades que así lo requieran.

La actividad lectiva de los y las profesionales especialistas y de los servicios especializados de orientación estará destinada a la atención personalizada al alumnado. Los períodos complementarios se destinarán al asesoramiento y a la coordinación con tutores y tutoras, con el resto de profesorado de los grupos de referencia, servicios especializados de orientación y en su caso, con el personal no docente que interviene en el proceso educativo del alumno o de la alumna, así como para la elaboración de materiales curriculares de apoyo.

Cuando estos y estas profesionales desarrollen sus tareas en el marco de un programa específico como el de aulas abiertas, se contemplarán los ajustes necesarios para el desarrollo de las funciones.

En el caso del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español, la escolarización se realizará, conforme a lo establecido por la normativa vigente, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, incorporándose al curso que le corresponda por edad. La flexibilización será una medida excepcional que se adoptará únicamente cuando se den las condiciones extraordinarias y debidamente justificadas que la aconsejen. Cuando el alumno o la alumna presente graves carencias en lengua castellana, podrá recibir una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística, que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario con el que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

La Consejería de Educación ha articulado para el curso 2021-2022 la medida de aulas abiertas en 16 centros educativos, para la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales y requiere ajustes significativos del currículo que no pueden ser proporcionados a tiempo total en el marco del aula ordinaria. Esta medida cuenta con apoyos especializados y la finalidad es que las alumnas y los alumnos puedan participar conjuntamente con sus iguales en actividades que favorezcan su desarrollo personal y social, así como la progresiva incorporación al aula ordinaria en la totalidad de la jornada lectiva.

3.2.4. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La dirección del centro, con la colaboración del profesorado y los servicios especializados de orientación educativa, llevarán a cabo el seguimiento de las medidas y actuaciones previstas en el programa de atención a la diversidad, velarán por su adecuada aplicación y la respuesta educativa a cada alumno o cada alumna, con especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y alumnado con necesidades educativas especiales.

El seguimiento del programa de atención a la diversidad tendrá carácter continuo, con el objeto de realizar los ajustes que correspondan a lo largo del curso escolar para la mejora de los procesos educativos y la calidad educativa.

Los órganos de coordinación docente, Claustro y Consejo Escolar, realizarán el seguimiento del programa en el ámbito de competencias y funciones que les corresponden en cada caso.

El resultado del seguimiento y evaluación del programa de atención a la diversidad se reflejará en la Memoria Final del curso. El Claustro de profesores y profesoras y el Consejo Escolar del centro

evaluarán el programa de atención a la diversidad incluido en la PGA en cumplimiento de las competencias establecidas en los artículos 129.b) y 127.a, respectivamente, de la Ley Orgánica 3/2020.

El Servicio de Inspección Educativa llevará a cabo en el curso 2021-2022 la supervisión del programa de atención a la diversidad en el ejercicio de las funciones que se disponen en el artículo 151.a) de la Ley Orgánica 3/2020, velando por la adecuada programación, organización de las medidas que incluye y de la respuesta educativa a cada alumno o cada alumna, la coordinación y el seguimiento del mismo.

4. Objetivos del centro

Los equipos directivos, en consenso con la comunidad educativa, concretarán los objetivos institucionales establecidos por la Consejería de Educación y definirán los objetivos propios para el nuevo curso escolar, incluyendo los referidos a coeducación, integración de competencias, realización de proyectos, utilización de metodologías activas, digitalización y trabajo en equipo del profesorado y del alumnado.

Los objetivos se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, asignándoles el porcentaje de mejora a lograr cuando proceda y teniendo en cuenta, en todo momento, los principios de autonomía y eficacia de la organización, siendo preceptivo evaluar periódicamente su grado de consecución.

5. Plan de Contingencia

Los centros docentes incluirán como anexo, en la PGA del año académico 2021-2022, el plan de contingencia para el desarrollo del curso escolar.

6. Documentos del centro

Los centros docentes incluirán en la PGA del año académico 2021-2022, como anexos, el Proyecto Educativo de centro, en el caso de que haya sido modificado con respecto al del año académico 2020-2021; las programaciones didácticas o docentes y el plan de contingencia del centro.

6.1 PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS O DOCENTES

Las programaciones didácticas o docentes se adecuarán al modelo de educación presencial en todas las enseñanzas, si bien, contendrán la previsión de los ajustes que aseguren la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje ante posibles cuarentenas o aislamientos por indicación de las autoridades sanitarias.

Para ello, las programaciones deberán contemplar las siguientes premisas:

- Partir de las conclusiones y propuestas recogidas en las memorias e informes del curso anterior y de los resultados más relevantes de los procesos de evaluación inicial que se lleven a cabo, atendiendo especialmente al alumnado en situación de vulnerabilidad.
- Prever la consecución de las competencias clave en todas las áreas, materias, ámbitos o módulos.
- Disponer la aplicación de metodologías activas, especialmente aquellas relacionadas con las tareas integradas y el trabajo por proyectos.

- Establecer las medidas más adecuadas para que los procesos de evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Incluir instrumentos y procedimientos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y al carácter competencial del currículo.
- Incluir la utilización de las herramientas telemáticas en el diseño y aplicación de las actividades educativas.
- Incorporar medidas para la atención al alumnado que no pueda asistir al centro por motivos de salud debidamente justificados o de aislamiento preventivo.
- Indicar las principales líneas de coordinación entre los equipos docentes que garanticen el establecimiento de los mecanismos de apoyo y refuerzo necesarios para todo el alumnado.
- Incorporar las propuestas de trabajo de los elementos transversales y los objetivos del currículo, con especial atención a la coeducación y al uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

6.2 PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

El Plan Integral de Convivencia atenderá a lo establecido en el título III del [Decreto 249/2007, de 26 de septiembre](#), por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por el [Decreto 7/2019, de 6 de febrero](#),

La concreción del Plan Integral de Convivencia para el curso 2021-2022 prestará especial atención al conocimiento, información y cumplimiento de las normas de prevención seguridad e higiene recogidas en el Plan de Contingencia del centro educativo.

De igual modo, la concreción del Plan Integral de Convivencia recogerá las actuaciones específicas del centro para la prevención e intervención ante cualquier manifestación de violencia por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad, expresión de género y discapacidad. Pondrá especial atención en la identificación posibles situaciones de acoso escolar y en la promoción del uso seguro de Internet, tanto en el contexto digital establecido para las actividades lectivas telemáticas como a través de las redes sociales.

En el curso 2021-2022 la Consejería de Educación, en el marco de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, proporcionará a los centros educativos las instrucciones pertinentes para la elaboración de protocolos de protección contra el maltrato y cualquier tipo de abuso.

La Consejería de Educación fomentará la divulgación de buenas prácticas para promover todas aquellas actuaciones que contribuyan a mejorar la convivencia positiva y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en los centros.

6.2.1. PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Cuando la dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso o cuando estos sean denunciados por las familias, activará en el menor plazo posible (no superior a 5 días) el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar regulado en las [Instrucciones de 16 de marzo de 2018](#) de esta Consejería y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa, con arreglo a los modelos de documentos que se facilitan en la sección específica de la intranet educativa de Educastur.

Los equipos directivos y el profesorado en su conjunto prestarán atención a las situaciones de vulnerabilidad en que puedan encontrarse aquellos alumnos o aquellas alumnas que, como consecuencia de la organización de grupos burbuja, se sientan aislados de compañeros y compañeras del centro que, en circunstancias normales, serían sus referentes y apoyo.

En el curso 2021-2022 se prestará especial atención a las acciones que permitan trabajar el ciberacoso con el alumnado, tanto en el acceso, como en la utilización de las herramientas telemáticas.

6.2.2. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El Plan Integral de Convivencia establecerá los principios generales y concretará las directrices del PEC sobre las líneas de trabajo y actuación en el centro dirigidas a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en el artículo 121 de Ley Orgánica 2/2006 modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre y en la disposición adicional vigésimoquinta de fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En las diferentes etapas y enseñanzas se abordará la enseñanza y el aprendizaje de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo sexual.

Asimismo se atenderá al conjunto de normas de aplicación en materia de igualdad: la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombre y la erradicación de la violencia de género, del Principado de Asturias, dando cumplimiento expreso a la integración del principio de igualdad entre mujeres hombres en la educación (art. 15) y a la formación del profesorado (art. 17), de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en cuantas leyes y disposiciones de carácter universal europeo, estatal y/o autonómico velen por la igualdad efectiva del alumnado

El [Pacto de Estado contra la Violencia de Género](#) recoge un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluye, específicamente, la educación como un campo ineludible para trabajar la igualdad contra la violencia de género, como factor clave en la necesaria transformación social.

La Consejería de Educación participará en las acciones y/o actividades que se planifiquen en el marco de dicho pacto.

7. Aspectos organizativos del curso 2021-2022 para el desarrollo de la actividad lectiva

El curso escolar 2021-2022 se planificará y organizará acorde al marco sanitario en el que nos encontramos conforme a los siguientes criterios:

- a) Las medidas de prevención, seguridad e higiene contra la COVID-19 en el ámbito escolar estarán en consonancia con la evidencia disponible, el contexto de la situación epidemiológica y con el equilibrio entre el riesgo de transmisión y su impacto en el desarrollo educativo.
- b) Cada centro educativo concretará el plan de contingencia que asegure la prevención y seguridad sanitaria en el ámbito escolar.
- c) La enseñanza será presencial para todas las etapas y niveles educativos de acuerdo con las ratios previstas en la normativa vigente.
- d) Se mantendrán las acciones de capacitación en competencia digital del alumnado y profesorado, así como del personal no docente.
- e) Se continuará con las acciones que consoliden el desarrollo tecnológico y la estrategia digital de los centros educativos.

- f) Se aplicarán metodologías activas que promuevan el aprendizaje participativo y colaborativo.
- g) El desarrollo de los procesos educativos se realizará con la mayor normalidad posible, respetando las indicaciones sanitarias, a la vez que se promueve la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y el fortalecimiento del sistema educativo como garante del pleno desarrollo de la personalidad del alumnado.
- h) Se garantizará el desarrollo socioemocional de todo el alumnado, su aprendizaje y, en su caso, la aplicación de acciones de recuperación y refuerzo educativo.
- i) Se impulsará la atención específica al alumnado que se encuentra en situación de vulnerabilidad por cualquier causa, incluyendo la incidencia de la COVID-19.
- j) Se mantendrá la coordinación y la comunicación continuada con las familias en el desarrollo de los procesos educativos y el seguimiento de las medidas de prevención sanitaria durante el curso escolar.
- k) Se aplicarán las medidas de prevención y protección establecidas para los diferentes tipos de centros en el "Plan de actuación para la elaboración de planes de contingencia en los centros educativos del Principado de Asturias", especialmente en lo referido al uso de la mascarilla y a la ventilación de los espacios.

Cada centro educativo ha de estar preparado ante la eventualidad de la educación a distancia para la totalidad o parte de su alumnado, derivada de posibles restricciones parciales o sectoriales tras el análisis y valoración de las autoridades sanitarias que determinarán las actuaciones específicas en cada caso.

Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes **aspectos organizativos y metodológicos de carácter general**:

- La utilización durante el curso escolar de las herramientas telemáticas de la Consejería de Educación, de las que se dará la correspondiente información al profesorado, al alumnado y a las familias. Se dará formación específica sobre su uso al alumnado siguiendo las orientaciones recogidas en los anexos de esta circular
- El registro actualizado de los equipamientos y recursos informáticos del centro, del número de equipos que se pueden ceder en préstamo al alumnado y la previsión de alternativas no digitales para casos excepcionales.
- El registro del alumnado con dificultades para el seguimiento del proceso de aprendizaje en situación no presencial por carecer de recursos tecnológicos o de conectividad o cualquier otra circunstancia referida a una posible situación de vulnerabilidad.
- El procedimiento de detección de dificultades de aprendizaje y adopción de medidas de apoyo y refuerzo de manera que permitan a los alumnos y las alumnas seguir con éxito el curso académico.
- La organización y selección de aprendizajes esenciales y de actividades con un enfoque global y transversal.
- La organización educativa que asegure la realización de proyectos significativos y la resolución colaborativa de problemas.
- Los criterios sobre los que se organizará la coordinación docente y el trabajo en equipo del profesorado.

7.1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

En Educación Infantil y Educación Primaria, la actividad lectiva será presencial. El uso de mascarilla de protección será obligatorio de manera permanente para el alumnado, a partir de los seis años.

Como medida de prevención sanitaria, se constituyen grupos de convivencia estable (GCE) con las ratios que la normativa educativa establece desde Educación Infantil hasta 6º de Primaria.

Los GCE se definen como grupos formados por un número limitado de alumnos y alumnas junto al tutor/tutora, garantizando la estanqueidad en todas las actividades que se realicen dentro del centro educativo y evitando la interacción con otros grupos, limitando al máximo el número de contactos. A cambio, dentro del grupo no sería necesario guardar la distancia de seguridad de manera estricta, por lo que sus miembros pueden socializar y jugar entre sí, interaccionando con mayor normalidad.

En la elaboración de los horarios, se preverá la organización de las entradas y de las salidas de manera que se evite la concentración de personas en los accesos al recinto, de igual manera se procurará una organización de la jornada escolar que disminuya el flujo de desplazamientos.

Se establecerán las medidas para los recreos según lo establecido en la resolución de inicio de curso adaptadas a la situación epidemiológica y a lo que determinen las autoridades sanitarias.

Las escuelas infantiles que imparten el primer ciclo adecuarán su organización y funcionamiento a lo establecido en el *Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias*, (BOPA 21/04/2015). Asimismo, tendrán en cuenta todos los aspectos contenidos en la Circular de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas en relación a la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles del Primer Ciclo de Educación Infantil de fecha 1 de junio de 2021, sobre organización y funcionamiento de las escuelas infantiles del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Estos centros elaborarán su Programación General Anual de acuerdo con los apartados establecidos en el artículo 18 del *Decreto 27/2015, de 15 de abril*.

Asimismo, cumplimentarán el documento de organización del centro que estará disponible en el portal *Educastur* (ruta: [CONSEJERÍA > INSPECCIÓN EDUCATIVA > DOCUMENTACIÓN PARA CENTROS](#)).

Igualmente, al finalizar el año escolar realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento y de la calidad de los servicios que ofrecen, así como de todos los aspectos contenidos en la propuesta pedagógica y las correspondientes propuestas de mejora, cuyo resultado se plasmará en una memoria.

Tanto la Programación General Anual como el Documento de Organización del Centro y la Memoria se remitirán al Servicio de Inspección Educativa para su supervisión en las fechas señaladas, el 29 de octubre de 2021 y el 11 de julio de 2022 respectivamente y al Servicio de Planificación de Educación Infantil de 0-3 años.

Se remitirán exclusivamente por correo electrónico, en formato PDF, desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educastur (@educastur.org) a la dirección escuelas0a3@educastur.org

Todos los datos referidos al proceso de matriculación del alumnado deberán quedar registrados en la aplicación SAUCE antes del 16 de octubre.

Por otra parte, se recuerda a las direcciones de los centros de esta etapa de Educación Infantil 0-3, la obligación de remitir a esta Consejería los informes mensuales de matrícula, en el modelo establecido al efecto, antes del día 5 de cada mes, así como aquella documentación que le sea requerida por el Servicio de Planificación de Educación Infantil de 0 a 3 años.

Las Escuelas de Educación Infantil favorecerán la coordinación entre los ciclos de Educación Infantil según lo establecido en el citado Decreto 113/2014, de 3 de diciembre, mediante el establecimiento de los protocolos de actuación oportunos.

Se mantiene el período de adaptación en Educación Infantil de conformidad con lo establecido en la resolución de 16 de marzo de 2009 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regulan los aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y niños del segundo ciclo de Educación Infantil.

En la atención a la diversidad se fomentará la docencia compartida.

El personal especialista organizará la atención al alumnado que presenta NEAE o NEE de modo que se dé la respuesta educativa necesaria a cada niño o cada niña y atendiendo a las medidas de prevención y seguridad recogidas en el plan de contingencia.

Esta organización se recogerá en el programa de atención a la diversidad del centro para el curso escolar.

Las reuniones de coordinación y reuniones de los órganos colegiados serán preferentemente telemáticas.

7.2. MEDIDAS ORGANIZATIVAS 1º Y 2º ESO

En Educación Secundaria Obligatoria, todo el alumnado asistirá presencialmente al centro educativo. Se establecerá como criterio prioritario la distribución equilibrada de alumnos y alumnas en todos los grupos de un mismo nivel, así como la mejor adecuación a los espacios destinados para la docencia en el centro.

En la organización de los agrupamientos en 1º y 2º ESO, se procurará la aplicación de criterios que posibiliten la formación de grupos lo más estables posible con la ratio establecida en la normativa educativa.

En el caso de los agrupamientos que se generan por la opcionalidad o las medidas de atención a la diversidad, se observará estrictamente el cumplimiento de todas las medidas de prevención, seguridad e higiene.

La organización de las entradas y salidas se realizará utilizando distintos puntos de acceso cuando sea posible, de manera que se evite la concentración de personas en el acceso al recinto y a las aulas.

En la atención a la diversidad se fomentará la docencia compartida.

El personal especialista organizará la atención al alumnado que presenta NEAE o NEE de modo que se dé la respuesta educativa necesaria a cada niño o cada niña y atendiendo a las medidas de prevención y seguridad recogidas en el plan de contingencia.

Esta organización se recogerá en el programa de atención a la diversidad del centro para el curso escolar.

7.3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS 3º Y 4º ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Con el fin de minimizar y controlar la aparición de posibles contagios, se organizarán los grupos de la forma más estable posible en cuanto a itinerarios formativos, opcionalidad, profesorado, desplazamientos del alumnado y uso de espacios comunes.

Se priorizará la distribución equilibrada del alumnado en los grupos de un mismo nivel y la adecuación del número de alumnos y alumnas de cada grupo a los espacios destinados como aula de referencia, de modo que se asegure la presencialidad de la educación.

La organización de las entradas y salidas se realizará utilizando distintos puntos de acceso cuando sea posible, de manera que se evite la concentración de personas en el acceso al recinto y a las aulas.

En el caso de adoptarse restricciones parciales o sectoriales, el centro educativo garantizará la actividad educativa de manera telemática para todo el alumnado.

En la atención a la diversidad, se fomentará la docencia compartida.

Los y las profesionales especializados/as organizarán la atención al alumnado que presenta NEAE o NEE de modo que se dé la respuesta educativa necesaria a cada niño o cada niña y atendiendo a las medidas de prevención y seguridad recogidas en el Plan de contingencia.

Esta organización se recogerá en el programa de atención a la diversidad del centro para el curso escolar.

Las reuniones de coordinación y reuniones de los órganos colegiados serán preferentemente telemáticas.

7.4. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los centros de educación especial mantendrán la presencialidad como eje principal de la acción docente.

Cada centro actualizará su plan de contingencia, siguiendo las orientaciones específicas para los centros específicos de educación especial y el "plan de actuación para la elaboración de planes de contingencia en los centros educativos del Principado de Asturias"

Se adecuarán las medidas de prevención, seguridad e higiene a las características de los diferentes centros educativos.

7.5. MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Las instrucciones específicas para Formación Profesional se incluirán en un documento independiente debido a los cambios normativos previstos.

7.6. MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN EOI Y CEPAS

Para estas enseñanzas, se atenderá a los criterios generales organizándolas para mantener la distancia interpersonal de, al menos, 1,2 metros.

7.7. MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Se atenderá a los criterios generales de organización de acuerdo con lo dispuesto en la guía de actuación para la elaboración de los planes de contingencia.

8. Elaboración de horarios

La jefatura de estudios, con la colaboración del resto de integrantes del equipo directivo, elaborará los horarios semanales del alumnado y del profesorado de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro y respetando, en todo caso, la normativa vigente.

Modificaciones del horario a lo largo del curso escolar

En el desarrollo del curso escolar, la dirección de los centros podrá reordenar y redistribuir el horario lectivo del profesorado, adecuándolo a las necesidades surgidas en el centro, para que el alumnado esté siempre atendido por el profesorado en todas sus horas de clase, sin perjuicio del cumplimiento de las sustituciones establecidas en la normativa vigente

8.1. HORARIO DEL ALUMNADO

En el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria, el horario del alumnado se regirá según los apartados 78 a 85 inclusive del anexo de la [Resolución de 6 de agosto de 2001](#) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias.

En los institutos de Educación Secundaria, se tendrán en cuenta los apartados 100 y 101 del anexo de la [Resolución de 6 de agosto de 2001](#) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.

8.2. HORARIO DEL PROFESORADO

Para la elaboración del horario del profesorado en Educación Infantil y Primaria, se tendrán en cuenta los apartados 86 a 108, inclusive, del anexo de la *Resolución de 6 de agosto de 2001*, modificada por la *Resolución de 5 de agosto de 2004* y por *Resolución de 17 de mayo de 2019*.

La suma de la duración de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el centro docente, recogidos en el horario de los maestros y las maestras, será de 28 horas semanales.

Las dos horas complementarias de cómputo mensual podrán comprender las siguientes actividades:

- a) Asistencia a reuniones del Claustro y, en su caso, del Consejo Escolar o del Consejo Social en los CIFP y de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- b) Asistencia a otras reuniones de coordinación docente establecidas en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la Programación General Anual.

Para la asignación de cursos, áreas y tutorías en Educación Primaria, los centros se remitirán, además de a la normativa vigente, a la *Circular de 15 de Julio de 2014* de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, aclaratoria del procedimiento a seguir.

En los institutos de Educación Secundaria y centros de Enseñanzas Artísticas, se tendrán en cuenta los apartados 102 a 145 inclusive del anexo de la *Resolución de 6 de agosto de 2001*. El texto consolidado se encuentra en la *Resolución de 6 de agosto de 2001*.

La suma de la duración de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el centro docente, recogidos en el horario del profesorado de secundaria, será de 25 horas semanales.

Con relación al horario complementario se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Asegurar una distribución equilibrada de las guardias entre el profesorado que garantice en lo esencial la cobertura eventual de ausencias, procurando que no se ocupe la totalidad del horario complementario de cada profesor o profesora con este tipo de períodos.
- Promover el trabajo en equipo del profesorado para la elaboración de proyectos que faciliten el diseño o preparación de actividades interdisciplinares y competenciales.
- Atender a las necesidades derivadas de la educación telemática en el caso de que las autoridades sanitarias apliquen posibles restricciones.

En los centros de enseñanzas artísticas superiores, se aplicará la [Resolución de 5 de abril de 2005](#), por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros públicos superiores de enseñanzas artísticas, en todos aquellos aspectos que no contravengan lo dispuesto en la [Ley](#)

[Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), modificada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación](#).

8.2.1. HORARIO DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN

El profesorado de Religión está específicamente contratado para impartir dicha materia, conforme se establece en el [Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).

Por tanto, en las escuelas de Educación Infantil y en los colegios de Educación Primaria, no cabe completar su horario lectivo con las actividades previstas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 100 de la [Resolución de 6 de agosto de 2001](#). Solo cabría completar el horario lectivo con la coordinación de los programas de apertura de centros o de nuevas tecnologías (apartado c)).

Asimismo, en los centros públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de acuerdo con su contrato y en aplicación del [Real Decreto 696/2007, de 1 de junio](#), no cabrá completar el horario lectivo del profesorado de Religión con las actividades previstas en las letras a) (excepto la docencia de la materia Religión), b), c) (excepto la docencia de la materia Religión), d), e) y f) (excepto si se trata de un grupo completo) del apartado 115 de la [Resolución de 6 de agosto de 2001](#). Por lo tanto, solo cabría completar con docencia directa de Religión, con labores de tutoría en grupos completos de Religión, con la coordinación de programas institucionales en los períodos lectivos reconocidos en la correspondiente convocatoria o también con un período lectivo para otras coordinaciones que el centro establezca en su PGA.

8.2.2. HORARIO DEL PROFESORADO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

El horario de este profesorado, tanto por lo que respecta a las horas lectivas como en cuanto a las complementarias, se asignará, con carácter general, aplicando los mismos criterios que al resto del profesorado de los colegios de Educación Infantil y Primaria y los institutos de Educación Secundaria, según el tipo de centro docente en el que desarrolle su trabajo.

El personal de los equipos de orientación ajustará su horario a la organización del centro así como a las necesidades que pudieran derivarse.

8.2.3. HORARIO DEL PROFESORADO ITINERANTE

Las direcciones de los centros elaborarán el horario de este profesorado teniendo en cuenta el apartado 124 del anexo de la [Resolución de 6 de agosto de 2001](#) (Educación Primaria) y la compensación horaria recogida en el apartado 4.8 del [Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias, suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales](#) el 14 de noviembre de 2001, que podrá acumularse al principio o al final de la jornada, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica, de Claustro y, en su caso, de Consejo Escolar o del Consejo Social en los Centros integrados de Formación Profesional.

En todo caso, estos horarios se confeccionarán mediante acuerdo de las direcciones de los centros afectados y, si fuese preciso, por decisión del Servicio de Inspección educativa.

Cuando en el centro concorra profesorado itinerante de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje u otros perfiles profesionales, su horario se elaborará teniendo en cuenta al conjunto de alumnado del centro que presente dictamen de escolarización, acredite necesidad específica de apoyo educativo o participe en programas singulares de respuesta a la diversidad que desarrolle el centro, contando con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación.

Las ausencias del profesorado itinerante se grabarán en el centro en el que se produzca la ausencia.

8.2.4. HORARIO DEL PROFESORADO A MEDIA JORNADA

El horario del profesorado a media jornada tendrá la siguiente distribución:

- a) Los maestros y las maestras adscritos y adscritas a centros de Educación Infantil y Primaria tendrán un horario semanal fijo de 12 horas lectivas y 2 horas complementarias, así como una hora semanal, computable mensualmente, para asistencia a sesiones de evaluación y reuniones del Claustro u otros órganos de coordinación.
- b) El profesorado adscrito a centros en los que se imparte ESO, Bachillerato y Formación Profesional, a efectos de cómputo horario, tendrá 15 horas semanales de dedicación al centro, de las cuales 13 horas serán de obligada permanencia en el mismo, y se corresponderán con 10 períodos lectivos y 4 complementarios; y las 2 horas restantes hasta completar las 15 serán de cómputo mensual en el horario semanal.
- c) Si la organización del centro lo permite, se procurará distribuir su horario semanal en el menor número de días posibles.

8.2.5. ASIGNACIÓN DE PERÍODOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS

Las direcciones de los institutos de Educación Secundaria podrán asignar un período en el horario individual del profesorado que participe en actividades de formación en centros que estén recogidas en la PGA.

Este período será destinado para la sesión conjunta de dichas actividades de formación y podrá ser gestionado de dos formas:

- como período complementario común, dentro del cómputo semanal de permanencia en el centro o,
- en el caso de que resulte imposible fijar en el horario semanal un período al que asista la totalidad del profesorado que participe en la actividad de formación, esta hora tendrá un tratamiento análogo a la de RED

8.3. HORARIO DE AUXILIARES EDUCADORES Y FISIOTERAPEUTAS EDUCATIVOS

La jornada y el horario de trabajo de los y las auxiliares educadores y los y las fisioterapeutas educativos se ajustará a lo establecido en el *V Convenio colectivo para el personal laboral de la administración del Principado de Asturias, conforme al Acuerdo de 8 de octubre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se identifican aquellos preceptos regulados de la jornada de trabajo que han quedado suspendidos en dicho convenio y se modifica la regulación sobre jornada, adaptándose a las necesidades del centro docente, y contemplará, al menos, una hora semanal para la coordinación con los servicios especializados de orientación y una hora semanal para la colaboración en la preparación de materiales y actividades necesarias de apoyo al alumnado que atiende.*

En el caso del personal de fisioterapia, una vez cubiertas las horas de atención directa al alumnado y siempre que haya disponibilidad horaria, estos y estas profesionales podrán desarrollar programas vinculados con su perfil profesional en los grupos en los que esté escolarizado el alumnado que atiende. Estos programas serán coordinados por el equipo regional para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Será la persona titular de la dirección del centro docente quien velará por el cumplimiento del horario de estos profesionales.

8.4. HORARIO PARA LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Las personas responsables de la coordinación de los programas institucionales contarán con la dedicación horaria reconocida en la convocatoria correspondiente.

Para la coordinación de actuaciones relacionadas con el plan de digitalización de centro, tecnologías (TIC/TAC), los centros podrán disponer de un máximo de 10 horas, de acuerdo con los recursos del centro, teniendo en cuenta que no han de concentrarse más de 5 horas en la misma persona.

Asimismo, los centros educativos designarán a una persona responsable de los aspectos relacionados con la crisis sanitaria. Deberá estar familiarizada con todos los documentos vigentes del centro y sobre la COVID-19 y deberá participar en la Comisión de Salud, en cuanto atañe al plan de contingencia. Se destinará horario lectivo según disponibilidad horaria en el centro para el desempeño de tales funciones.

Cada centro designará a un profesor o una profesora del Claustro como coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado, según lo dispuesto en la Ley 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la infancia y la adolescencia. Para el ejercicio de estas funciones se dispondrá de una hora complementaria.

La Consejería de Educación organizará, a lo largo del primer trimestre, actividades formativas sobre las competencias y funciones del coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado.

Asimismo, las personas responsables de la coordinación de los programas propios del centro que consten en la PGA contarán con una hora por programa.

8.5. RESERVA DE HORARIO PARA INTEGRANTES DE EQUIPOS DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES SINDICALES

Con el fin de facilitar la gestión de las situaciones provocadas por la crisis sanitaria y para la gestión del plan de contingencia, los equipos directivos de los centros públicos podrán incrementar sus horas lectivas de reducción por cargo en función de las disponibilidades existentes en el centro.

En el horario de las personas titulares de las direcciones de los centros, se reservará la mañana de los martes para la celebración de las reuniones convocadas por la Administración educativa y para el desarrollo de actividades derivadas de su función. En caso de disponibilidad horaria, se contemplará esta misma reserva para la persona titular de la secretaría. En el supuesto de profesores o profesoras del Claustro que, sin disfrutar de una dispensa total, sean integrantes electos de la Junta de Personal Docente de centros no universitarios y a efectos de facilitar su asistencia a los plenos de dicho órgano, los equipos directivos tratarán de asignar la carga lectiva de los lunes en las dos primeras horas de la mañana. La asistencia a dichos plenos deberá de ser preavisada por el procedimiento establecido, así como debidamente justificada posteriormente.

Para que el personal docente a jornada parcial con dispensa sindical parcial pueda compatibilizar debidamente el cumplimiento de sus funciones en el centro docente de destino con las funciones de representación de los trabajadores y las trabajadoras, los equipos directivos deberán tener en cuenta que tanto las horas lectivas como las complementarias han de concentrarse en los días para los que no ostente la dispensa sindical concedida por la Dirección General de la Función Pública.

8.6. APROBACIÓN DE HORARIOS

Los horarios del alumnado y del profesorado serán aprobados por el director o la directora del centro y quedarán registrados en la aplicación informática SAUCE antes del 11 de octubre. Cualquier cambio de horario que se produzca durante el curso escolar deberá ser registrado en la aplicación informática SAUCE.

En la secretaría del centro docente se archivará una copia impresa de los horarios. La correspondiente al horario de cada profesor o cada profesora estará firmada por el jefe o la jefa de estudios y por la persona interesada y visada por la persona titular de la dirección del centro.

8.7. REGISTRO DE HORARIOS EN SAUCE

El centro deberá grabar en SAUCE, además del horario base de distribución de horas lectivas, el horario de cada docente (personal, regular y no regular), con el fin de poder registrar correctamente las ausencias del personal. En aplicación del *Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)* y la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, las ausencias de profesorado no se publicarán en el tablón de anuncios del centro.

Las claves actualizadas para la grabación de horarios en SAUCE están disponibles en el portal Educatur (en la ruta: inspección educativa/documentación para centros).

Asimismo, es necesario configurar el calendario lectivo con las fiestas locales, así como los días no lectivos propuestos por el centro en virtud de lo que establezca, en su momento, la Consejería de Educación.

9. Planificación de actuaciones de los órganos de gobierno y coordinación docente

El equipo directivo elaborará la planificación de actuaciones del Claustro, del Consejo Escolar, o del Consejo Social de los CIFP y de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) y establecerá las pautas necesarias, con la colaboración de la CCP, para que los departamentos y equipos docentes planifiquen su actividad anual relacionada con sus competencias.

En la planificación de las actuaciones de los órganos de coordinación docente se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, a la coordinación de deberes o tareas escolares para el hogar en la educación obligatoria, así como al desarrollo de las competencias del currículo y la evaluación del aprendizaje del alumnado y la práctica docente.

Las reuniones de coordinación docente serán preferentemente telemáticas a través de la plataforma Teams de Office 365, disponible en el portal Educatur.

10. Planes y programas educativos

La PGA recogerá la concreción para el curso escolar 2021-2022 de todos los planes del Proyecto Educativo de Centro que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un proyecto común orientado a la consecución de los objetivos del centro en ella recogidos.

En el inicio del curso 2021-2022, se han de contextualizar los procesos educativos y su programación, así como consolidar la continuidad educativa y una adecuada transición entre etapas. Para ello se realizará una evaluación inicial del alumnado a los efectos de obtención de la información necesaria para detectar las particularidades con las que ha de afrontar el curso escolar el alumnado y los grupos. En definitiva, dicha información nos permitirá determinar qué planes y programas se deberán desarrollar a lo largo del año escolar.

Los programas se planificarán de forma que se posibilite su seguimiento, evaluación y mejora; además, serán recogidos en SAUCE, en la funcionalidad de proyectos educativos-

Con el objetivo de trabajar de manera interdisciplinar y fomentar el trabajo por proyectos y en equipo, en cada centro se constituirá un equipo coordinador en el que participarán los coordinadores y las coordinadoras de los diferentes programas que se desarrollen en el centro. La coordinación de este equipo corresponderá a un miembro del equipo directivo.

10.1. PROCESOS DE EVALUACIÓN INICIAL

El proceso de evaluación inicial englobará acciones que permitan identificar el nivel competencial inicial, así como la detección de las necesidades de atención educativa y la situación global del grupo. Este planteamiento implica, al menos, las siguientes actuaciones:

- La revisión de los informes individualizados del alumnado, así como de los informes de los equipos docentes y de los departamentos que constan en las actas de evaluación y en las correspondientes memorias de final de curso y en los informes emitidos por el centro de origen en el caso del alumnado procedente de otros centros.
- La realización de actividades para determinar el nivel competencial inicial de cada alumno o alumna en las áreas, materias, ámbitos o módulos profesionales.
- La coordinación y la adopción de acuerdos, por parte de los órganos de coordinación docente, sobre el grado de desarrollo de las competencias y de las principales necesidades detectadas.
- La adopción de las medidas pertinentes de refuerzo y apoyo para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen, sin perjuicio de cuantas otras medidas de atención a la diversidad se estimen pertinentes, con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación.
- Se valorará la situación del alumnado que se encuentre en situación vulnerable derivada de la pandemia, o por motivos familiares, sociales, económicos o de brecha digital.
- Los equipos docentes y departamentos didácticos adoptarán a partir de la evaluación inicial la adecuación de las programaciones docentes y la organización de la respuesta educativa para todo aquel alumnado que ha cursado el curso 2020-2021 en modalidad semipresencial.
- Se prestará especial atención al alumnado de nueva incorporación al centro educativo.

10.2. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR

En el curso 2021-2022 la Consejería publicará un protocolo general de prevención del absentismo escolar que permita a cada centro elaborar la concreción del mismo, con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa a través de los órganos de gobierno y de participación del centro.

No obstante, con el fin de reducir el porcentaje de alumnos y alumnas que no alcanzan los objetivos y las competencias establecidos para cada una de las etapas, no obtienen titulación en la educación básica o no continúan sus estudios en la educación postobligatoria, los centros educativos adoptarán medidas preventivas encaminadas a reducir el absentismo, el fracaso escolar y el abandono prematuro de la educación y la formación. Las actuaciones que se desarrollen tendrán en cuenta, al menos, las siguientes líneas:

- Promover una organización escolar y una gestión de los recursos del centro que facilite el trabajo interdisciplinar, el tratamiento transversal de los saberes básicos y el enfoque competencial del currículo, para facilitar una respuesta educativa inclusiva para todo el alumnado.

- Desarrollar programas específicos para la prevención del abandono tales como Contrato-Programa o PROA+ que incluyan actividades de acompañamiento destinadas al alumnado y a las familias que presentan riesgo de temprano.
- Desarrollar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
- Impulsar un clima de convivencia positivo entre los miembros de la comunidad educativa e impulsar la participación de las familias.
- Trabajar la prevención del absentismo en el ámbito de la acción tutorial.
- Promover acciones de extensión educativa y acompañamiento al alumnado en situación de absentismo.
- Trabajar de manera transversal y en la acción tutorial los estilos de vida saludables.
- Registrar por el profesorado las ausencias del alumnado en la plataforma SAUCE de manera que facilite la comunicación, el seguimiento y la información a otros organismos o administraciones.
- Estas líneas de actuación se concretarán en la planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

En este marco de actuación, con la finalidad de intervenir con diligencia ante posibles casos de absentismo, el centro educativo comunicará a los Servicios Sociales que corresponda las circunstancias que se indican a continuación para proceder convenientemente ante posibles casos de absentismo:

- Cuando el tutor o la tutora legales de un alumno o alumna notifiquen el traslado a otro país y, por tanto, cause baja en el centro, este comunicará a los Servicios Sociales que corresponda esta circunstancia por si procediera comprobar que se ha producido el traslado y no se trata de un caso de absentismo.
- Se procederá de igual modo en aquellos casos en los que se comunique al centro un traslado a otra Comunidad Autónoma si, transcurridos 15 días hábiles desde la notificación y con ausencia del alumno o de la alumna, no se hubiera recibido petición de documentación para formalizar la matrícula en otro centro.

10.2.1. COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE SALUD.

En el proceso de seguimiento de las ausencias del alumnado, cuando sea precisa la colaboración del médico o de la médica para la valoración de situaciones de absentismo escolar, el centro educativo podrá ponerse en contacto con la persona responsable del centro de salud por los cauces correspondientes.

En aquellos casos en los que una patología médica o quirúrgica sea perjudicial o incapacite al menor para el desempeño de una determinada actividad en el ámbito escolar, los médicos o las médicas deben emitir el correspondiente justificante o informe.

Sin embargo, en el caso de asistencia a consulta médica, la médica o el médico, únicamente podrá entregar documento informativo del Servicio de Salud del Principado de Asturias de asistencia a consulta. La justificación de la ausencia corresponde al padre, madre, tutor o tutora legal del menor.

10.3. PLAN DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL: PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DE ACCIÓN TUTORIAL Y DE ORIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA

Según se recoge en el artículo 25 del Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias, los centros docentes

comprendidos en su ámbito de aplicación elaborarán un plan de orientación educativa y profesional que se concretará en tres programas, que se detallan a continuación.

10.3.1. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La elaboración del programa de atención a la diversidad para el curso 2021-2022, se organizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2 de esta Circular.

Entre las actuaciones a desarrollar en este marco los centros educativos contemplarán actuaciones que faciliten el acceso a los aprendizajes y el progreso en los mismos tales como: la propuesta de tareas globalizadas que pongan en juego las diferentes competencias, al igual que el impulso de la investigación mediante proyectos de trabajo y el planteamiento de actividades que favorezcan el autoaprendizaje y el pensamiento crítico y creativo; el desarrollo de proyectos y actividades para fomentar las habilidades socioemocionales, la mejora de la autoestima el fomento de la cohesión grupal y la interacción entre iguales, la puesta en marcha de metodologías y modos de trabajo que faciliten el aprendizaje colaborativo y cooperativo; la implementación de medidas organizativas como la docencia compartida o el uso de las TIC como recurso didáctico.

10.3.2. ALUMNADO VULNERABLE EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD LECTIVA NO PRESENCIAL MOTIVADA POR RAZONES SANITARIAS.

En el caso de una posible situación de actividad lectiva no presencial se llevarán a cabo las siguientes acciones específicas con el alumnado en situación de vulnerabilidad:

- a) Los tutores y las tutoras de los grupos establecerán contacto por los medios que se hayan acordado en el centro con las familias del alumnado de especial vulnerabilidad, con la finalidad de acompañar y colaborar en el proceso emocional, social y académico del alumno o de la alumna.
- b) El alumnado que presente especiales dificultades de aprendizaje será objeto de priorización en las intervenciones educativas.
- c) El acompañamiento familiar cobrará especial relevancia en el tratamiento de todo el alumnado en situación de vulnerabilidad, especialmente en los centros de educación especial. El seguimiento del alumnado y de sus familias tendrá carácter global y multidisciplinar en los ámbitos emocional, social, de salud y académico.
- d) Los servicios especializados de orientación (unidades de orientación, equipos de orientación, departamentos de orientación) colaborarán con los equipos directivos en cuantas acciones sean necesarias para la atención a estas familias.
- e) Las unidades de orientación y los departamentos de orientación establecerán las coordinaciones con los agentes externos que sean necesarias para una mejor atención del alumnado y sus familias, alumnado con dificultades de adaptación o alumnado con dificultades para el seguimiento académico.

10.3.3. PLAN DE ACOGIDA Y PROGRAMA DE ACCIÓN TUTORIAL

El plan de acogida y el programa de acción tutorial se concretarán en la Programación General Anual siguiendo la estructura y los indicadores que se describen a continuación.

PLAN DE ACOGIDA

En el inicio del curso 2021-2022 se desarrollarán las acciones que garanticen la adecuada incorporación del alumnado a los centros atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Los criterios para organizar el desarrollo de las actividades se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de inicio de curso.

- b) En el segundo ciclo de Educación Infantil, se establecerá un período de adaptación para el alumnado de tres años, de acuerdo con la normativa vigente, para lo que se tendrá en cuenta la información de cada niño y de cada niña obtenida de los procesos de evaluación inicial.
- c) En el resto de las enseñanzas, se organizarán actividades de acogida en las que se atenderá a los siguientes aspectos:
- Las medidas de seguridad e higiene, las normas de circulación en el centro y el uso de los espacios.
 - La planificación y la adaptación del horario, las normas de organización y funcionamiento.
 - Las actuaciones de prevención, vigilancia y seguridad que pudieran establecerse.
 - La puesta en práctica de los protocolos recogidos en el plan de contingencia, familiarizando al alumnado con los mismos.
 - La implementación de programas para los primeros días del curso con actividades de acogida y acompañamiento a todo el alumnado, teniendo en cuenta de manera singular a quienes se incorporan al centro por primera vez. Estos programas serán desarrollados en el ámbito de la tutoría por el profesorado tutor con el apoyo de los servicios especializados de orientación y la participación del resto del profesorado. Contemplarán aspectos relacionados con el ámbito socioemocional, con la cohesión grupal y con aspectos sociocomunitarios habida cuenta de las circunstancias extraordinarias en las que se han desarrollado los cursos 2019-2020 y 2020-2021.
 - En la Educación Secundaria los servicios especializados de orientación y los equipos de tutores y tutoras prestarán especial atención a los planes de acogida e incorporación del alumnado que durante el curso 2020-2021 ha estado en la situación de semipresencialidad.
 - La adecuación del plan de acogida cuando implique un cambio de centro.
 - La planificación de actividades para el proceso de transición entre etapas educativas.
- d) Las actividades de acogida incluirán la información a las familias de todo el alumnado, conforme a la organización que cada centro determine, sobre, al menos, los siguientes aspectos de la organización del curso escolar:
- El plan de contingencia, las normas preventivas y de seguridad e higiene.
 - El proceso educativo y las programaciones didácticas o docentes.
 - La acción tutorial y la atención a la diversidad.
 - La digitalización y el uso de las herramientas digitales y las normas de utilización para la actividad lectiva.

Con la colaboración del personal sanitario perteneciente a la Comisión de Salud de cada centro educativo, se articulará el procedimiento para la información a las familias y los medios que se habiliten para la consulta e intercambio de dudas, con el fin de recabar su apoyo en el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias y organizativas.

La Consejería de Educación, en coordinación con la Consejería de Salud, organizará actividades formativas e informativas acerca del adecuado uso de las instalaciones y de los requisitos higiénico-sanitarios establecidos.

PROGRAMA DE ACCIÓN TUTORIAL

La acción tutorial se refiere al acompañamiento que desde el centro educativo se realiza a todo el alumnado para facilitar su desarrollo personal: intelectual, social, emocional y físico.

Sin perjuicio de lo establecido en el Proyecto Educativo de cada centro, la planificación del trabajo en tutoría se concretará en la Programación General Anual contemplando actuaciones con el alumnado, el profesorado y las familias.

1. Se tomará en consideración, al menos, los siguientes elementos con relación al alumnado considerado de forma individual y en el contexto del grupo:

- a) Planificación de la evaluación inicial del alumnado y del contexto del aula. Prestará especial atención a los aspectos que afectan al desarrollo socioemocional y contemplará actuaciones para la detección de alumnado en situación de vulnerabilidad, cualquiera que sea el motivo.
- b) La atención personalizada a todo el alumnado para facilitar el acceso, presencia y participación y progreso en las enseñanzas que cursa. Se prestará especial atención a los siguientes aspectos:
 - La identificación de alumnado que, durante el curso 2020-2021, presentó dificultades de cualquier naturaleza o causa que hayan obstaculizado el proceso educativo. Se establecerá el mecanismo para realizar un seguimiento y adoptar las medidas oportunas en función de las circunstancias que confluían.
 - La identificación de los casos de alumnado en situación de brecha social y/o digital en relación con el acceso y uso de medios tecnológicos. Se elaborará un registro que facilite la inmediatez de cuantas acciones fueran necesarias ante una posible situación de actividad lectiva no presencial.
 - La identificación del alumnado de no incorporación a la actividad lectiva presencial o de absentismo. Se elaborará un plan específico que incluya el seguimiento y la comunicación con las familias o con los órganos pertinentes.
- c) La coordinación del tutor o la tutora de cada grupo con el equipo docente. Se establecerán los mecanismos a emplear, tanto presenciales como telemáticos, en el marco de trabajo establecido desde el centro.
- d) La atención de los tutores y las tutoras a las familias del alumnado. Se indicarán las formas que aseguren la comunicación fluida y continuada y la colaboración teniendo en cuenta diferentes canales. Cuando sea preciso realizar comunicación telemática, se emplearán las cuentas de correo institucionales. Se asegurará la actualización de los datos y la información al tutor o la tutora de cualquier cambio que se produzca al comienzo o a lo largo del curso. En los casos en que sea necesario, se actualizarán los datos obrantes en la ficha del alumnado en la aplicación corporativa SAUCE en los primeros días del curso escolar.
- e) Planificación de las actuaciones para promover la coeducación en todos los niveles y enseñanzas.

2. Con relación al profesorado:

Planificación de las reuniones de los órganos de coordinación docente para:

- La elaboración y la adecuación de las programaciones didácticas o docentes por parte de los departamentos didácticos y equipos docentes.
- Las actuaciones de los equipos educativos para la incorporación progresiva de metodologías activas, que incluyen el trabajo por proyectos para facilitar el acceso y el progreso de todo el alumnado en los aprendizajes.

- La planificación educativa para las situaciones de enseñanza no presencial.
- La elaboración, coordinación y seguimiento de programas de recuperación y/o apoyo del alumnado con dificultades de aprendizaje.
- El seguimiento y la evaluación del aprendizaje del alumnado que incluirá la implementación de medidas de atención a la diversidad para la personalización de los aprendizajes.

3. Con relación a las familias.

- Las actuaciones para facilitar la comunicación y colaboración entre el centro y las familias. Incluirá un cronograma de reuniones colectivas telemáticas para el intercambio de información.

En todas las etapas, las jefaturas de estudios planificarán reuniones de coordinación de tutorías que estarán constituidas por los siguientes miembros:

- a) El profesorado tutor del segundo ciclo en Educación Infantil.
- b) Los tutores y las tutoras del mismo nivel en Educación Primaria, según se establezca en la organización del centro.
- c) El profesorado tutor del mismo nivel en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- d) Los tutores y las tutoras de un mismo nivel en que se estructura la Formación Profesional o de una misma familia profesional, en función de las necesidades del centro.

Los tutores y las tutoras, junto con las jefaturas de estudios y con el asesoramiento de las unidades o departamentos de orientación, realizarán un seguimiento y evaluación del programa de acción tutorial y elaborarán una memoria al final del curso.

La jefatura de estudios establecerá el calendario de reuniones de coordinación de tutorías, en colaboración con la unidad o departamento de orientación. El objeto de estas reuniones será el desarrollo coherente de las actuaciones previstas en el programa, la coordinación, el seguimiento del funcionamiento de los grupos y la valoración de la respuesta educativa del alumnado.

Se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación de las tutorías en todas las etapas educativas.

10.3.4. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA

La Consejería de Educación presentará al inicio de curso el Plan Marco para el desarrollo de la carrera, con la finalidad de ayudar a los centros educativos a la contextualización del mismo a las características del centro escolar y de su entorno.

El programa de orientación para el desarrollo de la carrera concretará las actuaciones destinadas a favorecer un proyecto de vida. Potenciará el desarrollo y la madurez del alumnado para dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan el desarrollo de las competencias necesarias para tomar las decisiones, tanto académicas como profesionales, a las que se enfrentará a lo largo de la vida.

En Educación Infantil y Primaria, el programa de orientación para el desarrollo de la carrera contará con el asesoramiento de las unidades de orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la CCP y de los tutores y las tutoras de los grupos.

En Educación Secundaria, el programa de orientación para el desarrollo de la carrera contará con el asesoramiento del departamento de orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la CCP y de los tutores y las tutoras de los grupos.

El programa de orientación para el desarrollo de la carrera implicará a todo el alumnado y en los primeros niveles cobrará importancia la configuración de las actitudes hacia el trabajo y hacia uno mismo, el autoconcepto, los valores y los hábitos de trabajo.

Las actuaciones del programa de orientación para el desarrollo de la carrera se concretarán en los siguientes términos:

1. Actuaciones dirigidas al conocimiento de sí mismo y al desarrollo del autoconcepto.
2. Actuaciones dirigidas al desarrollo de la capacidad de exploración para el conocimiento del entorno.
3. Actuaciones dirigidas al desarrollo del proceso de toma de decisiones.
4. Actuaciones dirigidas a la preparación para el trabajo mediante el desarrollo de hábitos y valores de trabajo.
5. Actuaciones dirigidas a la vinculación entre lo académico y profesional para generar mayor motivación y rendimiento.
6. Fomento de vocaciones STEAM (competencia en ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas) para el alumnado en general y las alumnas en particular.

10.3.5. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Según lo establecido en el Decreto 147/2014 de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias, los servicios especializados de orientación educativa, los equipos de orientación educativa, unidades y departamentos de orientación, y equipo regional, elaborarán al inicio del curso un programa anual de actuación, teniendo en cuenta las principales conclusiones de la Memoria del curso anterior, y en su caso, las propuestas de mejora e informes emitidos por el Servicio de Inspección Educativa.

Los y las profesionales de los equipos de orientación educativa, en el marco del sector que atienden, programarán de forma coordinada las actuaciones a desarrollar a lo largo del curso. Estas actuaciones incluirán el programa anual de actuación en cada centro, que planificarán de forma coordinada con la dirección del mismo, elaborando el programa en el plazo establecido al efecto para su incorporación en la Programación General Anual. En el caso de los equipos de orientación educativa corresponde al director o a la directora del mismo coordinar la elaboración, aplicación y seguimiento del plan anual de actuación.

El equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo elaborará el plan anual de actuación atendiendo a las necesidades de su ámbito de actuación, recogiendo el cronograma de actuaciones así como las personas responsables y los instrumentos y procedimientos para el seguimiento de las mismas.

El programa anual de actuación se planificará de forma coordinada con el equipo directivo. Una vez elaborado se trasladará, en lo que sea de aplicación a cada centro educativo, una propuesta a la dirección del mismo para su incorporación a la Programación General Anual y la coordinación de su desarrollo.

El programa anual de actuación recogerá, en todos los casos, objetivos formulados de manera concreta, medible y realista, los criterios, procedimientos e instrumentos para el seguimiento y evaluación, de acuerdo con el calendario establecido al efecto, y los medios para la coordinación tanto del equipo como de su desarrollo.

De las reuniones de coordinación y seguimiento realizadas quedará constancia en un acta, consignándose en los registros pertinentes los logros alcanzados en las actuaciones programadas, las dificultades detectadas, así como de los acuerdos adoptados y en su caso, de las propuestas de mejora.

Al finalizar el curso las personas responsables de los servicios especializados de orientación redactarán la memoria de las actuaciones planificadas y desarrolladas y darán traslados de la misma a la dirección del centro, para su incorporación en la memoria final.

Las direcciones de los equipos de orientación educativa y del equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo remitirán el programa anual y la memoria final al Servicio de Inspección Educativa.

Las direcciones de los centros educativos, de los equipos de orientación educativa y del equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo darán traslado del programa anual de actuación y de la memoria final al Servicio de Equidad Educativa de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.

11. Programas educativos

11.1. PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE ORIENTACIÓN Y REFUERZO PARA EL AVANCE Y APOYO EN LA EDUCACIÓN

11.1.1. CONTRATO-PROGRAMA

Los centros docentes concretarán el plan de mejora, que parte de un autodiagnóstico de la situación del centro, a través de programas anuales de trabajo que se incorporarán a la PGA. Para abordar estos procesos cada centro docente constituirá un equipo impulsor que será el responsable de dinamizar, promover y realizar el seguimiento del programa y contará necesariamente con la participación del equipo directivo.

Al finalizar cada una de las fases del programa, los centros realizarán una evaluación del plan de mejora a partir de las concreciones anuales del mismo. Las conclusiones de dicha evaluación se plasmarán en los correspondientes informes anuales de seguimiento, cuyo contenido quedará reflejado en la memoria anual del centro.

Al finalizar la tercera fase del programa los centros elaborarán una memoria que recogerá el camino recorrido y las conclusiones obtenidas de la evaluación del programa, incluyendo los logros alcanzados y las líneas de trabajo a seguir por el centro en un nuevo ciclo de mejora.

Las actuaciones objeto de este programa están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

11.1.2. PROGRAMA PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+

En el curso 2021-2022 se pondrá en marcha, previa convocatoria, el programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo general del programa es poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros que a lo largo de este curso presenten mayor complejidad educativa. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de la generación de expectativas positivas para todo el alumnado, procesos de enseñanza-aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados y la potenciación de un clima inclusivo en todo el

centro, todo ello de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito escolar de todo el alumnado, que constituye su objetivo último.

Este objetivo se concreta en garantizar la mejora de los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo, la reducción de la brecha digital o contribuir a aminorar las desigualdades entre los grupos de riqueza económica y cultural y entre los entornos urbanos y rurales.

El programa PROA+ se estructura en torno a cinco líneas estratégicas de actuación, inspiradas por los principios pedagógicos del PROA+, sobre las que los centros tendrán que desarrollar las actividades clave en el plan de mejora:

1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
2. Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje.
3. Desarrollar actitudes positivas en el centro.
4. Mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje.
5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientado a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado.

11.2. PROGRAMA BILINGÜE

El objetivo del programa es contribuir al desarrollo y promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras, especialmente mediante la enseñanza integrada de contenidos y lenguas extranjeras y fomentando la formación permanente del profesorado.

El profesorado que obtenga destino en un puesto con perfil bilingüe tendrá la obligación de impartir docencia en las materias del programa asociadas a la especialidad por la que obtuvo dicho destino. Asimismo, tendrá preferencia en la asignación de materias del programa bilingüe.

Cuando en el departamento de un centro coincidan dos o más personas con habilitación bilingüe se registrarán por la *Resolución de 6 de agosto de 2001*.

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, los centros lo recogerán en la matrícula de SAUCE.

11.3. PROGRAMA ANUAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

A lo largo del curso 2021-2022, la Consejería de Educación programará actividades de formación dirigidas a facilitar los procesos de programación y organización educativa. Esta formación está orientada al uso de herramientas telemáticas, a las aplicaciones específicas de organización y a las aplicaciones informáticas de aula para la creación de materiales en vídeo y en formato audio "podcast".

En el marco de la digitalización de centros se hará hincapié en la formación para la competencia digital del profesorado y del alumnado mediante:

- Actividades en materia de digitalización, actividades sobre herramientas tecnológicas, diseño de materiales curriculares y metodologías que permitan la educación presencial y a distancia, dirigidas a la adquisición de competencias y habilidades clave y a reforzar el papel activo del alumno o la alumna en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- Actividades de apoyo a la acción docente para el desarrollo profesional, el trabajo colaborativo en el centro educativo, mediante el uso de las herramientas tecnológicas.

- Actividades específicas o unidades formativas, microcursos, píldoras TIC y otras actividades formativas de acogida, acompañamiento y promoción de redes educativas.
- Actividades formativas para la atención al alumnado en situación de vulnerabilidad, la educación personalizada, la acción tutorial y la atención educativa en la nueva realidad al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.

Cada centro educativo podrá desarrollar un proyecto que aglutine las acciones formativas de manera coherente, facilitando el desarrollo de sus planes de mejora y que favorezcan el trabajo colaborativo de los y las docentes y el trabajo en red con otros centros educativos.

La Consejería de Educación promoverá acciones formativas orientadas a la difusión, al conocimiento e implementación de la nueva estructura curricular, de los principios metodológicos y de los procesos de evaluación derivados de la Ley Orgánica de Educación 3/2020 de 29 de diciembre.

De la misma manera, se llevarán a cabo las acciones formativas necesarias para el conocimiento de nuevo marco normativo con implicaciones para el sistema educativo, tal y como sucede en el caso de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en la que se consideran los centros educativos como imprescindibles en la prevención y detección precoz de la violencia teniendo en cuenta que se trata de un entorno de socialización central en la vida de los niños, las niñas y los adolescentes.

En coordinación con la Consejería de Salud, se realizarán acciones formativas para el profesorado en materia de prevención y medidas de seguridad e higiene.

11.4. ACCIONES Y PROGRAMAS DE SALUD ESCOLAR

11.4.1. COMISIÓN DE SALUD ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE

Cada centro docente contará con una Comisión de Salud Escolar, conforme se establece en el *Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias.*

Durante este curso, la Comisión de Salud tendrá como objetivos prioritarios el seguimiento y evaluación periódica de la adecuación de las medidas higiénicas y de prevención, atendiendo al momento epidemiológico y la información a las familias de los protocolos de prevención e higiene.

11.4.2. AULAS HOSPITALARIAS

El programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria se regula mediante la *Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias.*

Este programa tiene como finalidad garantizar la inclusión educativa del alumnado que, por problemas graves de salud, tenga que interrumpir la asistencia a los centros docentes, sirviendo como mediador entre estos, sus familias y los centros docentes en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro educativo para la atención a cada alumno o cada alumna.

La *Resolución de 27 de marzo de 2018* regula, entre otros aspectos, los objetivos, organización de la atención educativa y las personas destinatarias del programa.

Para solicitar la atención domiciliaria, el centro docente se pondrá en contacto con el equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los equipos directivos o de los servicios especializados de orientación y le hará llegar la documentación en un plazo no superior a diez días.

11.4.3. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

La educación y promoción de la salud escolar es una prioridad estratégica de la Consejería de Educación, que se concreta en diversas actuaciones realizadas en colaboración con la Consejería de Salud, lo que supone la movilización de múltiples recursos, apoyos, formación permanente del profesorado y actividades para el alumnado promovidas por parte de ambas consejerías y de los propios centros docentes y profesorado participante en el marco de estilos de vida saludables que fomenten la salud física, mental, socio-emocional y medioambiental.

Asimismo, los centros docentes vienen participando en distintos proyectos a través de programas de innovación y de apoyo a la acción educativa promovidos por la propia Consejería de Educación y por otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, organizados como apoyo complementario para la consecución de los objetivos de las etapas educativas correspondientes por parte del alumnado a quienes van dirigidos.

Así pues, con el fin de promover e incentivar la participación ordenada en los centros docentes en los programas de educación y promoción de la salud y en otros programas de apoyo a la acción educativa y su inclusión en la PGA, se publicó la *Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes*.

EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA ESCUELA (EPS)

Esta iniciativa recoge la experiencia acumulada por los centros docentes y les proporciona un conjunto de programas institucionales que siguen las premisas de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, potenciando el papel protagonista que el alumnado y profesorado pueden jugar en su salud individual y en la colectiva

Los programas de Educación y Promoción para la Salud están dirigidos a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria y son los siguientes:

- Para Educación Primaria: *Yo cuento, tú pintas, ella suma; La conquista de la boca sana; Alimentación saludable y de producción ecológica en los comedores escolares.*
- Para Educación Secundaria Obligatoria: *ESO por la salud; Ni ogros ni princesas.*
- Para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: *EPS toma el timón.*

Los centros dispondrán de recursos para la implementación de estos programas que incluyen formación de docentes a través de la Red de Formación del Profesorado, materiales didácticos, talleres complementarios con expertos, etc.

El contenido de los programas (objetivos, actividades, recursos, requisitos de participación, plazos, etc.) se publica cada año en el portal Educastur en la ficha dedicada a cada uno de ellos. Su consulta está disponible a través de <https://www.educastur.es/en/mas-educa-actividades-salud>.

SELLO DE VIDA SALUDABLE

La Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre (BOE 24/11/2015), crea el distintivo de calidad "Sello Vida Saludable", con el propósito de fomentar los hábitos que conduzcan al desarrollo de una vida saludable en todas sus vertientes y reconocer públicamente a aquellos centros docentes, tanto públicos como privados, que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como la asunción de prácticas de vida saludable y una educación física que permita el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización del alumnado.

En la disposición final segunda de la citada orden, se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades a dictar las resoluciones necesarias para la su ejecución y desarrollo. Los centros interesados aportarán la siguiente documentación: una memoria técnica, el informe favorable de la Consejería de Educación y la certificación, en su caso, del director o la directora del centro donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar o en su caso del Consejo Social, de la solicitud de este distintivo de calidad. Los centros docentes, a través de su titular, tendrán que relacionarse electrónicamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Deberán cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

12. Digitalización de los centros educativos

A la vista de las circunstancias y atendiendo a los diversos escenarios que se pueden dar a lo largo del curso, los centros docentes incluirán el uso de las tecnologías digitales como medio para la comunicación y la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad escolar y como elemento clave para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los centros y el profesorado emplearán los servicios educativos en línea que proporciona la Consejería de Educación, desde el correo institucional y las aplicaciones en la nube de Office 365, hasta las Aulas virtuales o el portal de webs de centros (alojaweb), entre otros, que constituyen un marco institucional y seguro, así como a desarrollar metodologías didácticas adaptadas que permitan construir un aprendizaje eficaz, equitativo, atractivo y motivador, ubicuo y permanente.

Los centros educativos deberán incluir el plan de digitalización en la PGA como instrumento para adecuar y facilitar el uso de los medios digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Dicho plan contemplará el desarrollo de la competencia digital del centro como organización, del profesorado como desarrollo profesional, y del alumnado como parte de su desarrollo integral y medio para alcanzar con éxito su perfil de salida.

La digitalización de los centros educativos toma como referencia el Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes (DigCompOrg). A partir de este marco, la Comisión Europea ha desarrollado la herramienta de autoevaluación SELFIE, disponible de forma gratuita para todos los centros educativos, que permite obtener en línea un informe de autoevaluación del centro (informe SELFIE) que puede tomarse como punto de partida y orientación para la elaboración del Plan de digitalización. Los elementos clave del Plan de Digitalización son:

- Infraestructura.
- Liderazgo y gobernanza.
- Enseñanza-aprendizaje. Metodologías y estrategias didácticas.
- Desarrollo profesional de la competencia digital docente.
- Contenidos y recursos educativos.
- Difusión y transferencia. Redes de innovación educativa.

12.1. ESPACIOS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

La comunicación y la difusión de información y contenidos del centro, especialmente los basados en sistemas y espacios en internet, forman parte importante de su digitalización. La Consejería de Educación ofrece un portal institucional para las páginas web de los centros educativos, alojaweb, y un portal de blogs, educastur blog, en el que el profesorado puede crear libremente sus blogs educativos. Los espacios web alojados en estos portales están bajo el dominio educastur.es y sujetos a sus condiciones de uso.

Los centros educativos, como titulares de sus espacios institucionales en internet, tanto si están dentro de los portales institucionales como si están alojados en otras plataformas y dominios, son responsables de sus contenidos, de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de la imagen y los datos de carácter personal, del respeto a las licencias de recursos de terceros, y de los permisos de acceso y administración que pueda tener el personal docente del centro o terceras personas o entidades. Todo lo cual es de aplicación a los sistemas y entornos de comunicación que el centro establezca, a los espacios del centro en redes sociales y al uso que la comunidad educativa del centro haga a través de apps de dispositivos móviles (ver [Informe uso de apps ajenas a plataforma institucional del P. de Asturias - Protección de datos](#) del Servicio de Inspección educativa; disponible en Educastur, sección Competencia digital/Protección de datos: [Protección de datos \(https://www.educastur.es/proteccion-datos\)](https://www.educastur.es/proteccion-datos)).

En los anexos a esta circular se recogen orientaciones más detalladas para la digitalización de los centros educativos.

12.2. CUENTAS Y CONTRASEÑAS EDUCATIVAS

A lo largo del curso 2021-2022 están previstas algunas actuaciones para la actualización de los servicios de gestión de cuentas y contraseñas de acceso a servicios educativos. Educastur mantendrá actualizada la información e indicaciones sobre estas actuaciones para los diferentes perfiles de la comunidad educativa. A esta respecto, se da como referencia la sección de Educastur [CUENTAS-CONTRASEÑAS \(https://www.educastur.es/identidad-digital\)](#).

En los anexos a esta circular se recogen orientaciones más detalladas para la digitalización de los centros educativos.

12.3. PRÉSTAMO DE EQUIPAMIENTOS

Durante las primeras semanas del curso escolar, en los centros se revisarán el material informático y los dispositivos tecnológicos que se pueden poner a disposición del alumnado y en su caso, del profesorado, actualizando el registro o inventario para el curso 2021-2022.

Se procurará al alumnado de mayor vulnerabilidad la cesión en régimen de préstamo de materiales tecnológicos, a partir de los registros de cada tutor o cada tutora al inicio del curso, según el modelo propuesto en los anexos. En caso de que fuera necesario, se dará prioridad al alumnado de los cursos superiores que opta a título o finaliza etapa. Para facilitar este proceso, se propone un modelo para el préstamo de equipamiento tecnológico que los centros educativos pueden utilizar en los anexos.

Cada centro educativo establecerá el procedimiento correspondiente para el préstamo y entrega de los materiales tecnológicos.

12.4. PROGRAMA EDUCA EN DIGITAL

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la entidad pública RED.ES, ha puesto en marcha el programa "Educa en Digital" cuyo objetivo es reducir la brecha digital, dotando de dispositivos y conectividad a los centros educativos para que puedan prestarlos al alumnado más vulnerable. Esta adquisición se ha realizado usando fondos FEDER.

Este equipamiento es obligatorio inventariarlo en SAUCE, ya que, al tratarse de fondos FEDER, tienen que estar localizados en todo momento.

Estos equipos se deben prestar al alumnado con brecha digital que lo necesite y el préstamo tiene que quedar registrado en SAUCE añadiendo la máxima información posible entre la que se debe encontrar el número de serie del dispositivo y etiqueta del Principado-CGSI (si existe). Es importante reflejar en SAUCE que este equipamiento es del programa Educa en Digital.

Otra de las obligaciones del programa Educa en Digital es la de reponer un equipo si este se pierde o estropea por causas imputables a un mal uso del equipo. Si se da este caso en algún equipo, el centro debe repararlo para que tenga un funcionamiento normal y si no se puede reparar, debe realizar lo siguiente:

- a) Se debe adquirir un nuevo equipo con las mismas características o superiores. No es necesario serigrafiar el equipo (los equipos originales están serigrafiados)
- b) Crear un cambio en el CGSI, comunicando la sustitución del equipo, para que restauren la imagen del equipo por la del Programa Educa en Digital y le pongan la pegatina del Principado-CGSI. Los datos que hay que facilitar al CGSI son:
 - Consejería (Consejería de Educación)
 - Ámbito (Educación)
 - Modelo
 - Número de serie
 - Fabricante
 - Proveedor
 - Centro
 - Fecha de recepción e instalación
 - Garantía. Para lo cual se deberá aportar copia de la factura de la compra del equipo
 - Número de serie y número de etiqueta del equipo que se sustituye
- c) Enviar un correo electrónico a tic@educastur.org y a web@educastur.org indicando que se sustituye un equipo del programa Educa en Digital, facilitando también los datos anteriores.
- d) Reflejar en SAUCE la sustitución del equipo. En la página [procesos y cambios SAUCE \(websauce.es\)](#) se encuentra una guía para el registro y préstamo de dispositivos en SAUCE.

Los equipos tienen garantía por lo que, si el problema de funcionamiento es debido a un fallo del equipo, debe contactar con el CGSI (teléfono: 985109300, correo: cgsi@asturias.org), para tramitar la garantía. Si al tramitar la garantía la empresa sustituye el equipo por otro nuevo, también se debe enviar un correo a tic@educastur.org y a web@educastur.org indicando que se sustituye un equipo del programa Educa en Digital, adjuntando los datos del nuevo equipo y del sustituido y, también, debe registrar la sustitución en SAUCE.

12.5. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y FAMILIAS

Durante los primeros días del curso académico se facilitarán al alumnado las distintas credenciales digitales. En los anexos, se recoge el procedimiento que se deberá seguir, asimismo, en *cuentas-contraseñas-Educatur* está todo lo relativo a credenciales para todos los perfiles.

Durante las primeras semanas, los equipos docentes desarrollarán actividades de información y formación destinadas al alumnado que permitan el conocimiento y el manejo de las plataformas digitales que se utilizarán a lo largo del curso en cualquiera de los escenarios previsibles.

Cada centro educativo determinará los canales de información y comunicación con las familias.

Desde la Consejería de Educación se mantendrán actualizados los espacios de ayuda a los usuarios y a las usuarias de la comunidad educativa: credenciales, nuevo equipamiento, servicios en línea, etc.

13. Procedimiento de supervisión de la PGA, de la PAA de los CIFP y de la Memoria final de curso

13.1. ENVÍO DE LA PGA Y DE LA MEMORIA FINAL DE CURSO

Tanto la Programación General Anual como el Plan Anual de Actuación de los CIFP serán remitidos hasta el 29 de octubre de 2021 al Servicio de Inspección Educativa.

El documento será custodiado en el Servicio de Inspección Educativa, desde donde será distribuido a los servicios de la Consejería de Educación que lo requieran.

Este documento se enviará exclusivamente por correo electrónico desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educastur (@educastur.org).

El documento será enviado mediante tres archivos adjuntos al correo electrónico, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Archivo 1: PGA, (o en su caso PAA) que será denominado: 2021_código de centro_PGA.pdf
Ejemplo: 2021_33099999_PGA.pdf
- Archivo 2: Anexo I (plan de contingencia), que será denominado: 2021_código de centro_PGA_PC.pdf
Ejemplo: 2021_33099999_PGA_PC.pdf
- Archivo 3: Anexo II (adecuación de programaciones y proyectos), que será denominado: 2021_código de centro_PGA_PD.pdf
Ejemplo: 2021_33099999_PGA_PD.pdf

En caso de que el anexo II incluya varios documentos con distintas programaciones y/o proyectos, se procederá al envío de un único archivo comprimido que incluya todos los documentos con el nombre indicado y la extensión que corresponda al formato de compresión. Ejemplo: 2021_33099999_PGA_PD.zip. En los nombres de los archivos no se incluirán espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/".

Cuando el archivo supere el límite de 35 Mb (33 Mb reales) se deberá hacer uso de la opción "cargar y compartir" que aparece al hacer clic en el botón "adjuntar" representado por el icono del clip.

La dirección de envío será la que corresponda según el Distrito de Inspección al que pertenezca el centro (recuérdese que no se deberán utilizar tildes al escribir estas direcciones):

- Centros del Distrito I. Avilés - Occidente: inspeccion-avilesoccidente@educastur.org
- Centros del Distrito II. Cuencas: inspeccion-cuencas@educastur.org.
- Centros del Distrito III. Gijón- Oriente: inspeccion-gijonoriente@educastur.org
- Centros del Distrito IV. Oviedo: inspeccion-oviedo@educastur.org

En el asunto del correo electrónico se escribirá exclusivamente: PGA o PAA (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/").

La Memoria final se remitirá igualmente al Servicio de Inspección Educativa antes del 11 de julio de 2022. La Memoria se enviará exclusivamente en formato PDF por correo electrónico desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educastur (@educastur.org) a la dirección que corresponda de las indicadas anteriormente para la PGA.

En este caso el archivo llevará como nombre el código del centro, seguido de la palabra "memoria" y el curso en formato aaaa-aa. Por ejemplo: 33099999memoria2021-22.pdf (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/").

En el asunto se escribirá exclusivamente: *memoria*.

13.2. CONTENIDO DE LA MEMORIA

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

- El grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso académico.
- El análisis y la valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
- La valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.
- El grado de cumplimiento del programa de actuación del equipo directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
- El grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
- La valoración del desarrollo de los planes y programas prescriptivos desarrollados por el centro: el plan de orientación educativa y profesional, el Plan Integral de Convivencia, los programas de actividades complementarias, extraescolares y de lectura, escritura e investigación.
- La valoración de cada uno de los programas de innovación y apoyo a la acción educativa desarrollados por el centro (cumplimiento de objetivos del programa y valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la PGA o PAA, valoración de actividades, valoración de su repercusión en los resultados académicos, coherencia con los procesos educativos del centro, satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
- El análisis y la valoración de las medidas adoptadas por el centro sobre los deberes escolares según la programación establecida para la puesta en práctica de los criterios generales. Propuestas de modificación y/o mejora.
- El grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
- El análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
- La concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la PGA o PAA como en la Memoria final de curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación o de propuestas para su elaboración, según proceda, de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

14. Fondo Social Europeo (FSE)

Los centros docentes vienen colaborando desde el año académico 2014-2015 en la justificación de los fondos recibidos por la cofinanciación de enseñanzas y programas en el marco del Fondo Social Europeo.

14.1. FP BÁSICA E ITINERARIOS DE 3º Y 4º DE ESO

En este nuevo curso escolar no hay cambios en relación con las operaciones del *Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020*, dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, relativas a los ciclos de FP Básica y a los itinerarios de los cursos 3º y 4º de la ESO. La certificación de las horas impartidas por el profesorado en estos cursos, llevada a cabo por los centros docentes desde el año académico 2014-2015, ha permitido justificar los fondos cofinanciados. Sin embargo, se está revisando la documentación justificativa tras la auditoría realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con respecto a las operaciones correspondientes al curso 2016-2017.

Al igual que ocurrió el pasado curso escolar, **no es necesario dar continuidad a ninguna de las acciones justificativas** que se venían realizando por parte de los centros docentes en los cursos 1º y 2º de FP Básica ni en los cursos 3º y 4º de ESO. No obstante, **los centros docentes deben seguir custodiando toda la documentación existente relacionada con estas operaciones, así como mantener los carteles¹ de publicidad de las enseñanzas cofinanciadas por el FSE**, puesto que las auditorías externas en centros docentes pueden extenderse hasta el 2024, al menos tres años después de la finalización del programa cofinanciado.

14.2. FP A DISTANCIA Y PMAR

Se mantiene el *Programa Operativo FSE para Asturias 2014-2020*, dependiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), que cofinancia el PMAR en los cursos 2º y 3º de la ESO y los ciclos formativos de Formación Profesional impartidos en la modalidad a distancia (cursos 1º y 2º).

En este sentido, los centros docentes que tengan autorizados **agrupamientos PMAR en los cursos 2º y/o 3º ESO** o autorizadas unidades en la modalidad de **FP a distancia** aplicarán las instrucciones del año académico 2017/2018, disponibles en el siguiente enlace del portal Educastur: <https://www.educastur.es/consejeria/fse/pmar>. De la misma dirección se pueden extraer los logos oficiales y los anexos que se mencionan más adelante.

Se deben llevar a cabo las siguientes actuaciones, cuya explicación más detallada está recogida en las instrucciones anteriormente mencionadas, pero que se resumen a continuación:

- **Grabación de datos** en la aplicación corporativa SAUCE: el calendario escolar, los datos de matrícula del alumnado, su asignación a grupo o unidad, materia, ámbito o módulo, y el control de asistencia del alumnado.
- **Recogida de los indicadores** para la justificación técnica. Como en años anteriores, habrá que realizar la recogida de los indicadores para la justificación técnica a través de cuestionarios que deben ser cumplimentados por cada alumno o alumna de PMAR a través de la plataforma *Campus Aulas Virtuales* de Educastur o por cada alumno o alumna de FP distancia a través de la plataforma *Campus FP distancia*, según corresponda. Los plazos y el procedimiento serán enviados a los centros más adelante.

¹ Ha de tenerse en cuenta que cada programa tiene su propio cartel informativo y que debe darse publicidad a ambos cuando el centro docente participe en los dos programas.

- **Difusión de las enseñanzas cofinanciadas** que incluyen información sobre los aspectos de la cofinanciación del FSE a la comunidad educativa que se realizarán tal y como se describe a continuación:
 - La información al alumnado matriculado en PMAR se realizará a través de las sesiones de tutoría y se dejará constancia de la transmisión de la información mediante el anexo I que será firmada por el delegado o la delegada de grupo. En el caso de la FP a distancia dicho anexo será firmado por el tutor o la tutora del grupo.
 - La información al profesorado cuyas retribuciones están parcialmente financiadas se llevará a cabo mediante una reunión del Claustro en el que este asunto figure como punto del orden del día. El secretario o la secretaria del centro deberá certificarlo mediante el anexo II (el texto que se debe informar figura en las instrucciones mencionadas al principio de este apartado).
 - La información al público en general se efectuará a través de la página web del centro, en la que deberán figurar, en un lugar con adecuada visibilidad, el logo del FSE y la descripción que corresponda según el programa.

Para PMAR: *"El Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% en el marco del Programa Operativo Regional Asturias 2014-2020"*.

Y para FP distancia: *"El desarrollo de enseñanzas de Formación Profesional a distancia está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80% en el marco del Programa Operativo Regional Asturias 2014-2020"*

- Se colocarán en lugares visibles y se repondrán, si es el caso, los carteles informativos en los tablones de anuncios del centro y en las aulas en las que se impartan las enseñanzas cofinanciadas.
- **Logo del FSE:** toda la documentación relacionada con PMAR/FP distancia deberá incluir el logo del FSE con la leyenda "El FSE invierte en tu futuro".
- **Documentación:** deberá conservarse junto con la documentación, la prueba gráfica de la colocación de la cartelería y de que se ha incluido la información pertinente en la página web del centro. Las fotografías de los carteles deberán ser tomadas con la suficiente perspectiva, de modo que se perciba, además del cartel, el lugar del centro en que han sido emplazados. Si se hacen capturas de pantalla de la página web, se deberá ver claramente la fecha.

El centro docente custodiará los documentos originales con las firmas autógrafas de los anexos I y II, así como, el resto de la documentación que se genere concerniente a las enseñanzas cofinanciadas por el FSE. Esta documentación constituye la pista de auditoría y ha de estar disponible en previsión de posibles auditorías por parte del SEPEPA. Se establece un plazo de tres años a contar desde el cierre del programa operativo para la custodia de la documentación asociada a las actuaciones cofinanciadas. El actual Programa Operativo 14-20 no ha sido cerrado.

14.3. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y REFUERZO PARA EL AVANCE Y APOYO EN LA EDUCACIÓN

A partir del año académico 2019-2020, determinadas actuaciones de esta Consejería pasaron a estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, quedando incluidas en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020. Concretamente el Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación incluye diversas actuaciones y programas para desarrollar en los centros docentes, con el apoyo de los centros de profesorado y recursos, que persiguen el objetivo común de reducir y prevenir el fracaso escolar y el abandono

escolar temprano, mediante el apoyo a centros educativos de entornos socioeconómicos vulnerables, intervenciones específicas dirigidas a colectivos que en numerosas ocasiones están en situación especialmente vulnerable, la implicación de la comunidad educativa en el proceso educativo, así como el fortalecimiento formativo del profesorado para capacitarles en la respuesta educativa a la diversidad de necesidades educativas.

Las actuaciones cofinanciadas se dividen en dos bloques: medidas dirigidas al profesorado y medidas dirigidas al alumnado.

- Medidas dirigidas al profesorado
 - a) Cursos y seminarios de formación específica para profesorado y profesionales de orientación educativa.
 - b) Convocatorias para la realización de proyectos innovadores en centros educativos, dirigidas tanto al profesorado y otros profesionales que intervengan en la elaboración y desarrollo de los proyectos, como al alumnado destinatario.
- Medidas dirigidas al alumnado
 - a) Refuerzos al alumnado con un perfil absentista en horario lectivo / vespertino / extraescolar a través de:
 - Programas individualizados de atención, orientación y apoyo educativo dirigidos expresamente a lograr el éxito escolar del alumnado cuyas dificultades de aprendizaje y necesidades de apoyo socioeducativo han sido previamente identificadas.
 - Programas de actividades de extensión educativa, con un componente lúdico y motivador que favorezca el desarrollo de las competencias básicas y habilidades.
 - Programas para la participación de la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje de estos alumnos a través de grupos interactivos.
 - Programa para centros educativos para la recuperación y refuerzo de los centros afectados por las dificultades generadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
 - b) Refuerzo al alumnado en periodo estival a través de:
 - Programas de refuerzo y apoyo online para quienes no puedan asistir a los programas de refuerzo estival y necesiten reforzar los objetivos y competencias no alcanzadas durante el curso.
 - Programas de refuerzo en centros educativos para el alumnado que no haya superado los objetivos ni haya alcanzado las competencias correspondientes del curso o etapa.
 - Planes alternativos: colonias de verano de aprendizaje y refuerzo u otros, centrados en lograr la mejora de las competencias básicas del alumnado identificado con un perfil de riesgo de abandonar el sistema educativo.

Las medidas del primer bloque, letra a) se corresponden con las acciones de formación del profesorado, mientras que la letra b) y todo el segundo bloque de medidas, se corresponde con las siguientes convocatorias para el curso 2020/2021 (PROGRAMA "ABA 2019"):

- Convocatoria de proyectos de innovación educativa.
- Convocatoria de Contratos-Programa para centros promotores de la equidad.
- Convocatoria para el desarrollo del "Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo" (PROA).
- Subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad durante el curso lectivo.

En la ejecución de todas estas actuaciones deben observarse una serie de normas, relativas a la justificación técnica y económica del gasto realizado, además de comportar unas obligaciones en materia de información y publicidad.

Sin perjuicio de las indicaciones que se den en las correspondientes convocatorias, a efectos de facilitar su cumplimiento, desde el Servicio de Equidad se han elaborado y se mantienen actualizadas instrucciones para los CPR y para los centros docentes, que se encuentran disponibles en el portal Educastur (ruta: consejería > fondo social europeo > programa orientación y refuerzo).

La justificación económica del desarrollo de los programas incluidos en las convocatorias realizadas durante el curso 2020/2021 se hará antes del 30 de octubre de 2021. No obstante, si se finaliza la ejecución de las acciones y la realización del gasto transferido con anterioridad a dicha fecha se recomienda la remisión de la justificación lo antes posible, siempre antes del 30 de octubre de 2021.

14.4. ACCIONES VINCULADAS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL NO INCLUIDAS EN APARTADOS ANTERIORES

Otras actuaciones que, a partir del año académico 2019-2020, serán cofinanciadas por el FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), estarán vinculadas a la Formación Profesional del Sistema Educativo. Estas se ejecutarán bajo la responsabilidad de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y se concretan en los apartados siguientes.

14.4.1. FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Son actuaciones para la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual.

Las actuaciones objeto de financiación, desarrolladas en los centros educativos son las siguientes:

- a) Proyectos colaborativos con empresas para promover la innovación y transferencia del conocimiento en formación profesional dual.
- b) Ayudas para estancias, con objetivos de formación, de alumnado y profesorado (sean o no de Dual) en empresas o centros de trabajo de diferentes localidades a la del centro educativo.
- c) Ayudas para la movilidad del alumnado (sean o no de Dual), con objetivos de formación, a sedes empresariales.

14.4.2. CALIDAD EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Actuaciones que tienen como objetivo general garantizar y mejorar la calidad de la Formación Profesional del sistema educativo a nivel de la Administración educativa y de los centros educativos que ofertan formación profesional, dando respuesta a las necesidades a nivel nacional y regional, y a las recomendaciones europeas.

Las actuaciones objeto de financiación desarrolladas en los centros educativos son las siguientes:

- a) Acciones de difusión de la calidad de la formación profesional.
 - Organización y participación en campeonatos autonómicos de Formación Profesional.
 - Organización y participación en campeonatos estatales de Formación Profesional.

- b) Acciones de mejora de la calidad de la Formación Profesional en centros educativos, con el profesorado, con el alumnado y/o reforzando la colaboración con el sector productivo.
- Certificaciones y renovación de certificaciones de calidad para los centros educativos.
 - Proyectos de innovación tecnológico-científica para el alumnado de la Formación profesional del Sistema educativo.

14.4.3. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

Actuaciones para la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en una actividad formal, no formal e informal, mejora de los conocimientos, las aptitudes y las competencias de las población activa y promoción de itinerarios flexibles de aprendizaje, incluso a través de medidas de orientación profesional y validación de competencias adquiridas.

Las actuaciones objeto de financiación, desarrolladas en determinados centros integrados de Formación Profesional son las siguientes:

- a) Actuaciones de formación y habilitación de personal asesor, orientador o evaluador que interviene en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales que se pongan en marcha.
- b) Ejecución de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocados por resolución de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje permanente.

Todas las operaciones citadas están programadas en el Eje 3 del POEFE, en las prioridades 10.3 y 10.4, deberán ser ejecutadas y justificadas de acuerdo con los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para las actuaciones cofinanciadas por el FSE en el periodo de programación 2014-2020 y por las contenidas en la normativa nacional. A tal efecto, desde el Servicio de Formación profesional y Enseñanzas Profesionales, se remitirán a los centros educativos instrucciones para la correcta ejecución de las actuaciones y para su justificación económica y técnica.

15. Comedores escolares dependientes de la Consejería de Educación

Los servicios complementarios de comedor y de transporte se atenderán a lo recogido en el plan de actuación para la elaboración de planes de contingencia en los centros educativos del Principado de Asturias para su organización. Las decisiones adoptadas quedarán recogidas en los planes de contingencia. En todo caso, los comedores o los espacios alternativos habilitados para las comidas garantizarán la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, salvo en el caso del alumnado perteneciente a un mismo grupo de convivencia estable. Se asignarán puestos fijos durante todo el año para el alumnado y se asegurará la estanqueidad en el caso de los grupos de convivencia estable.

Para aquellos centros que dispongan de comedores dependientes de la Consejería de Educación tendrán en cuenta los siguientes aspectos en la gestión de los mismos:

- Precios diarios en comedores con gestión directa del centro

La Consejería de Educación transferirá a los centros durante el curso 2021/2022 las partidas económicas correspondientes al alumnado que tenga derecho a ayuda, esto es, el alumnado usuario de transporte escolar que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 y la disposición adicional de la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se regula la prestación del servicio

de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios en el Principado de Asturias. (BOPA 21/05/2021) y dispongan de instalación de comedor escolar en el centro docente.

El precio de los y las comensales sin derecho a ayuda (contribuyentes) será de 3,50 euros/comensal/día.

- Precios diarios en comedores con gestión de empresa.

El precio que abonará la Consejería de Educación por comensal y día (que tenga derecho a ayuda y por lo tanto, cumpla con los requisitos mencionados en el punto anterior), será el resultante de la adjudicación del concurso público.

A los efectos de conocimiento del centro docente, la Consejería comunicará el resultado de la adjudicación del contrato y el precio que deberán abonar los comensales sin derecho a ayuda (contribuyentes).

- Estadillo de comedor.

El modelo de estadillo se enviará por correo electrónico a cada centro para ser cubierto en todos sus apartados. Posteriormente, deberá ser remitido al Servicio de Planificación Educativa de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas. El alumnado usuario de este servicio deberá registrarse en la aplicación SAUCE. Tanto el envío del estadillo como la grabación del alumnado comensal deberán realizarse antes del día 1 de octubre de 2021.

- Impreso de complemento específico con devengo variable (persona encargada/vigilante del comedor escolar)

El modelo del citado impreso se enviará por correo electrónico a cada centro, el cual, una vez cumplimentado, deberá ser remitido en los plazos que se le indiquen al Servicio de Planificación Educativa de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras educativas.

16. Transporte Escolar

Por lo que respecta al transporte escolar colectivo, será obligatorio el uso de mascarillas, a partir de los 6 años, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico y recomendable en niños y niñas de 3 a 5 años. Se asignarán asientos fijos al alumnado para todo el curso escolar.

El transporte escolar está regulado por *Resolución de 12 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios del Principado de Asturias*, (BOPA 21 de mayo de 2021). Esta resolución deroga las resoluciones reguladoras anteriores.

En esta norma se integran y actualizan diversos aspectos de mejora que se han puesto de manifiesto durante los años de experiencia en la aplicación de las anteriores disposiciones reguladoras.

En líneas generales, se mantienen los mismos requisitos para ser usuario de transporte escolar con carácter gratuito y se incluye como alumnado con derecho a transporte escolar gratuito aquel alumnado escolarizado en centros que derivado de la ubicación de los mismos en el momento de su construcción venían haciendo uso del transporte escolar.

Se mantiene como instrumento básico de planificación del transporte, la Programación del Transporte Escolar del Principado de Asturias (PROTEPA). Esta planificación deberá ser conocida y difundida entre la comunidad educativa durante el período de escolarización del alumnado y permitirá, que el alumnado sin derecho a transporte escolar gratuito, residente a una distancia inferior a 1.500 metros de su centro educativo, pueda ser autorizado excepcionalmente por el

Consortio de Transportes de Asturias cada curso escolar para usar las plazas libres existentes en los vehículos previa solicitud en el centro escolar dentro del plazo de matriculación.

También se prevé el derecho a autorización excepcional a transporte escolar a aquel alumnado en situación de desventaja social previo informe de los servicios sociales correspondientes, escolarizado en un centro de fuera de su área de influencia, así como, el derecho para hermanos de alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados por la Consejería de Educación en centros fuera de su área de influencia siempre que existan plazas disponibles en los vehículos.

Las direcciones de los centros deberán remitir el último día lectivo de cada mes a través de SIGECE el certificado funcionamiento de transporte debidamente cumplimentado y firmado. Se debe reflejar el número de días de servicio tanto de transporte como, en su caso, de acompañantes de transporte escolar efectivamente realizados. Se indicará en el campo de observaciones cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento del servicio, así como, cualquier alteración que afecte al número de días lectivos del mes, incluidos las fiestas locales o el cambio de días lectivos por festividad local.

Tras finalizar el procedimiento de admisión del alumnado, una vez que el Consorcio de Transportes de Asturias habilite la planificación del servicio en su Web, los y las directores/as utilizando sus credenciales de acceso procederán a la realización de la misma, a fin de que los datos estén actualizados para el comienzo del curso y puedan ser atendidas las nuevas necesidades. En este mismo sentido este curso como novedad es necesario que realicen esta misma planificación del transporte escolar en la aplicación SIGECE en el módulo desarrollado a tal efecto.

16.1. AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Durante el curso escolar se realizarán **dos** convocatorias de ayudas individualizadas de transporte escolar, una ordinaria, al inicio de curso y otra abierta para aquel alumnado que haya generado el derecho a la ayuda en el periodo transcurrido entre la finalización del plazo ordinario de presentación de solicitudes y el último día lectivo del correspondiente curso escolar. En dichas convocatorias se fijarán tanto los periodos de solicitud como la documentación a presentar y los plazos para resolver. En todo caso, el modelo de solicitud de la correspondiente convocatoria podrá ser descargado a través del portal www.asturias.es.

Será beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar aquel alumnado que, a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, cumpla los requisitos para ser usuario de transporte escolar conforme a lo establecido en la *Resolución de 12 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios del Principado de Asturias* (BOPA 21 de mayo de 2021) y que, existiendo rutas de transporte escolar en el centro docente correspondiente, no pueda hacer uso de la mismas.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán la consideración de subvención. La normativa reguladora de las mismas se recoge en la *Resolución de 27 de agosto de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas individualizadas en materia de transporte escolar* (BOPA 09/09/2014), en la *Resolución de 3 de noviembre de 2015 de 1ª modificación de las bases* (BOPA 10/11/2015) y en la *Resolución de 7 de noviembre de 2016 de 2ª modificación de las bases reguladoras* (BOPA 11/11/2016).

El importe de la ayuda a percibir se calculará de manera proporcional a los días lectivos del curso escolar en el que el alumnado beneficiario realice el desplazamiento para el que solicita la ayuda.

La justificación de la ayuda individualizada de transporte escolar se realizará mediante certificado, emitido por la dirección del centro docente, de asistencia del alumno o la alumna durante el curso escolar correspondiente, así como, en el caso de ayudas de taxi, fotocopia compulsada de las facturas y justificante de abono de las mismas. El plazo de justificación será de tres meses una vez finalizado el curso escolar.

Para la resolución de cuestiones relativas a las ayudas individualizadas de transporte escolar, pueden realizarse a través del correo electrónico: transporte.escolar@asturias.org de la sección del transporte escolar del servicio de planificación educativa.

17. Programa de préstamo de libros de texto

NORMATIVA REGULADORA Y CONVOCATORIA ANUAL

Por Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto (BOPA 06/06/2016). Sobre la base de la mencionada resolución, se publica anualmente la convocatoria de apertura de plazo para la participación del alumnado en el programa.

El programa está dirigido a todo el alumnado de centros docentes públicos que curse estudios en la etapa de **Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria Y Educación Básica Obligatoria**.

Con carácter general los libros de texto o soporte informático equivalente pasarán a formar parte del banco de libros o fondo bibliográfico del centro, al objeto de ser utilizado por el alumnado en concepto de préstamo durante los sucesivos cursos escolares.

La dirección de cada centro educativo arbitrará las medidas necesarias para que el contenido de la convocatoria sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente por las familias del alumnado solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de la misma y la información complementaria, en su caso, será publicado en el Portal Educastur.

Una vez resuelto el proceso de selección del alumnado beneficiario del programa se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el anuncio de información pública. La relación concreta del alumnado beneficiario se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación del Principado de Asturias y podrá ser consultado por las familias en el portal www.asturias.es

Publicada la lista de beneficiarios y beneficiarias del programa para el curso 2021/2022, la Consejería de Educación, procederá a realizar el libramiento de fondos, asignando a cada centro educativo una partida económica complementaria a los gastos de funcionamiento del centro, que le permita asumir los gastos de adquisición de los lotes de libros o soporte informático equivalente. El importe de referencia para proporcionar lotes de libros para el alumnado beneficiario del programa es de 105€.

El programa de préstamo y reutilización de libros de texto persigue como fin la progresiva dotación de fondos bibliográficos para todos los centros docentes, de tal forma que les permita asignar lotes de libros con carácter general a todo el alumnado independientemente de las rentas familiares, por tanto, teniendo en cuenta los fondos bibliográficos existentes, una vez asignado el material a aquellos que posean la condición de beneficiarios, se podrán asignar el resto de lotes de libros disponibles al alumnado participante que haya resultado no beneficiario, hasta agotar existencias.

Los criterios para la distribución de excedentes del banco de libros se incluirán en la documentación institucional del centro.

Se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de Educación Primaria, aun cuando, no sean materiales reutilizables en años sucesivos.

En el caso de los centros que no utilicen libros de texto, podrán adquirir materiales educativos en formato digital o soportes digitales siempre que estos sean reutilizables.

El material adquirido por el centro será propiedad del mismo, por lo que pasará a formar parte del material inventariable, debiendo constar por tanto en el registro correspondiente.

Previo a su primera entrega al alumnado beneficiario del programa, deberá ser sellado por el centro, haciendo referencia al centro educativo, el curso escolar en que se adquirió y al número de registro. Así mismo, se procederá a registrar su baja en el inventario cuando dicho material se encuentre en un estado que impida su uso o se haya realizado un cambio de libros en el centro.

Una vez acordado por el órgano competente, el centro comunicará a las familias la relación de libros que se van a entregar en préstamo al alumnado, con el fin de que puedan completar el resto de material necesario para la actividad lectiva del curso.

Cuando un alumno o una alumna disfrute del servicio de préstamo del material y se produzca un cambio de centro por traslado a otro, bien del Principado de Asturias u otra comunidad autónoma, el material, como propiedad del centro educativo, se reintegrará al mismo. Los centros que reciban a alumnado por traslado no están obligados a facilitarles los libros de texto, si bien esta circunstancia, se valorará en cada caso en función de las existencias con que se cuente en el banco de libros del centro.

El centro dispone dentro de la herramienta informática SIGECE, del programa REGENTA para la gestión del banco de libros de texto del centro.

Tanto los ingresos procedentes de la Consejería de Educación para la financiación de la compra de material para el banco de libros o fondo bibliográfico, como los gastos de adquisición para su dotación, se integrarán en el presupuesto del centro educativo.

Su tratamiento contable en GICE será el que sigue:

- El ingreso se contabilizará en el programa 423B, en la cuenta 101, "recursos de educación y ciencia", Grupo 1000, "Banco de libros y material escolar".
- El gasto de adquisición de material didáctico y libros de texto con cargo a los ingresos afectados de la Consejería, se contabilizará en función de su naturaleza en el programa 423B, en la cuenta 20602, "Libros, revistas y otras publicaciones".

Las cantidades, libradas y no gastadas por los centros docentes públicos, no podrán ser utilizadas para concepto distinto al que han sido asignadas. Una vez realizada la adquisición de material, en caso de disponer de crédito sobrante, el centro podrá emplear dichos remanentes para completar el banco de libros según sus necesidades y ejercicio presupuestario en el que surjan.

La justificación del gasto se realizará en el momento de la rendición de la cuenta de gestión aprobada por el órgano competente, a través de la aplicación informática GICE. El centro deberá conservar, a efectos de la justificación del gasto, las facturas, debidamente conformadas por el secretario o la secretaria del centro.

Cuando el alumno o la alumna disponga de libros de texto, aun teniendo la condición de beneficiario o beneficiaria, decaerá del derecho a percibir el correspondiente lote de libros, no siendo posible abonarle a la familia por parte del centro, cantidad económica equivalente alguna.

Los o las responsables legales del alumnado, de forma previa al uso del material en préstamo, deberán firmar el anexo de compromiso por el cual quedan obligados a un uso correcto de los

materiales entregados, así como a reintegrarlos en buen estado al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado por parte de los o las representantes legales del alumnado.

Cada centro establecerá las normas de funcionamiento de su fondo bibliográfico, con especial atención a las condiciones de devolución de los libros, que deberán ser recogidas en el Reglamento de Régimen Interior dentro del Plan de convivencia.

Así mismo, se deberán arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los libros de texto, fomentando valores como el cuidado y la reutilización de los materiales, la solidaridad y el respeto.

Para cualquier aclaración sobre el programa, los centros podrán dirigir sus dudas o peticiones al correo electrónico: prestamolibros@asturias.org.

18. Información a la comunidad educativa

Se habilitará un espacio en Educastur para la consulta de cualquier tipo de información complementaria a esta circular y relacionada con los diferentes servicios de esta Consejería de Educación.

Oviedo a 27 de Julio de 2021

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

CARMEN SUÁREZ SUÁREZ